

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se delega la competencia de expedir copias autenticadas.*

El Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece en su artículo 23 que la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

De no existir tales jefaturas de sección, la competencia se atribuye a la jefatura del servicio o secretaría general bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

En supuestos especiales y para facilitar la presentación de documentos en localidades distintas a las sedes de los órganos que tengan que tramitarlos, el citado precepto dispone que estas competencias podrán delegarse en otros órganos o unidades, incluso no dependientes jerárquicamente.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace conveniente que se proceda a la delegación de la competencia de expedir copias autenticadas, al objeto de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos.

Por todo ello, de conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en virtud de las atribuciones que me confiere la vigente legislación,

#### RESUELVO

Primero. Delegar la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos que vayan a tramitarse en los servicios de este Instituto, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de esta Resolución.

Segundo. Esta delegación, que será revocable en cualquier momento, se ejercerá con estricta sujeción a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la Orden de 1 de diciembre de 1995, por la que se normalizan las características que han de reunir los sellos oficiales empleados en la actuación administrativa de la Junta de Andalucía, así como a las demás normas e instrucciones generales de servicios que sean de aplicación.

Tercero. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación ha de hacerse constar de forma expresa tal circunstancia.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla 3 de noviembre de 1997.- El Secretario General, José Alberto Porfirio Salto.

#### ANEXO

612158: Sección de Patrimonio.  
512214: Gerente de la Escuela Pública de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.  
512145: Unidad de Gestión Administrativa.

*RESOLUCION de 4 de noviembre de 1997, del Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, por el que se delega la competencia de expedir copias autenticadas.*

De conformidad con el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, realizadas mediante cotejo con el original, corresponde a las jefaturas de sección y órganos asimilados responsables de cada Registro General de Documentos.

De no existir tales jefaturas de sección, la competencia se atribuye a la Jefatura del Servicio o Secretaría General bajo cuya responsabilidad se gestione la función de Registro General de Documentos.

El principio de eficacia, proclamado como uno de los principios generales que han de regir en las actuaciones administrativas por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, hace conveniente que se proceda a la delegación de la competencia de expedir copias autenticadas, al objeto de conseguir una mejor satisfacción de los intereses públicos.

Por último, la presente delegación de competencias se realiza en el ámbito del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y del artículo 47 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

Por todo ello,

#### ACUERDO

Primero. Delegar en los puestos de trabajo relacionados en el Anexo la competencia de autenticación de copias de documentos privados y públicos, atribuida a la Jefa del Servicio de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen las medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997.- La Jefa del Servicio de Personal y Administración General, Isabel López Arnesto.

#### ANEXO

1. Secretaría General Técnica (BOJA):  
- Negociado de Registro.

## 2. D. G. de Comunicación Social:

- Sección de Legislación y Procedimientos.
- Unidad de Gestión.

## 3. Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía:

- Sección de Asuntos Generales.

## 4. D. G. de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior:

- Asesor Técnico-Coordinación.
- Departamento de Documentación.

**CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA**

*DECRETO 261/1997, de 4 de noviembre, por el que se adecua la Relación de Puestos de Trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca.*

**P R E A M B U L O**

Por el Real Decreto 511/1996, de 15 de marzo, se encomiendan a la Comunidad Autónoma Andaluza las actuaciones relativas a la intervención y regulación de mercados, lo que comporta el traspaso de personal adscrito a estos servicios. A su vez, mediante el Decreto 205/1996, de 14 de mayo, se asignan a la Consejería de Agricultura y Pesca los medios personales, bienes y derechos traspasados por el citado Real Decreto.

Por otra parte, la Orden de la Consejería de Gobernación de 8 de octubre de 1996, dispone la integración de los funcionarios traspasados en los cuerpos y especialidades de la Función Pública de la Junta de Andalucía y una vez establecida la integración en las categorías del V Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía, del personal transferido en este régimen jurídico, procede la adecuación de la relación de puestos de trabajo, que proporcione la efectiva adscripción del personal, en la estructura organizativa de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

De conformidad con la disposición anterior y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32, letra d), de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Organos de representación y determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas en la redacción dada por la Ley 7/1990, de 19 de julio, sobre negociación colectiva y participación en la determinación de las condiciones de trabajo de los empleados públicos, se han efectuado los trámites oportunos ante los representantes de las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Negociación de Administración General y Comisión del Convenio del personal laboral de la Administración de la Junta de Andalucía.

En su virtud, conforme a lo previsto en el artículo 4.2.g de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública Andaluza y en el artículo 10 del Decreto 390/1986, de 10 de diciembre, de elaboración y aplicación de la relación de puestos de trabajo, a pro-

puesta de la Consejería de Gobernación y Justicia, con informe de la Consejería de Economía y Hacienda, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 4 de noviembre de 1997.

**D I S P O N G O**

Artículo único. Adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía.

Se aprueba la adecuación de la relación de puestos de trabajo de la Administración de la Junta de Andalucía correspondiente a la Consejería de Agricultura y Pesca, tal como se indica en el Anexo del presente Decreto.

Disposición Adicional Primera. Modificación de localidad de puesto de trabajo.

El puesto 420406, Inspector de Calidad (Núm. 2) de la Delegación Provincial de Cádiz, de la Consejería de Agricultura y Pesca, queda ubicado en la localidad de Cádiz, siendo ésta, la de destino, del personal actualmente ocupante de dicho puesto.

Disposición Adicional Segunda. Modificación de área funcional y relacional y cuerpo preferente.

El puesto 812037, Asesor Técnico (Núm. 4) del Fondo Andaluz de Garantía Agrícola de la Dirección General de Información y Gestión de Ayudas, tendrá como área funcional: Admón. Agraria, y como área relacional Admón. Pública. Asimismo, el puesto 812041 adscrito a este mismo centro de destino, queda modificado, siendo su área funcional Admón. Pública y cuerpo preferente B11.

Disposición Adicional Tercera. Modificación Presupuestaria.

Por la Consejería de Economía y Hacienda se realizarán las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento a lo previsto en el presente Decreto, de conformidad con el procedimiento establecido.

Disposición Final Primera. Desarrollo.

Se autoriza a la Consejería de Gobernación y Justicia para dictar normas en desarrollo del presente Decreto, así como en la aplicación del mismo, con objeto de adecuar los efectivos existentes a las necesidades del servicio deducidas de la relación de puestos de trabajo de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de los efectos económicos de los puestos de adscripción laboral, que serán de 1 de diciembre de 1996, y de los puestos de adscripción funcionario, que serán de 1 de enero de 1997.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

**A N E X O**

**CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA**

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	A D M I N I S	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS		
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		C.D.	C.ESPECÍFICO		FORMACIÓN	TITULACIÓN
								ÁREA RELACIONAL	ÁREA RELACIONAL					

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE ALMERIA

SERVICIO DE APOYO TECNICO ALMERIA

**AÑADIDOS :**

420013	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A	P-A2	ADMN. AGRARIA	24	XXX-	1.093	2		ALMERIA
420037	OPERADOR DE CONSOLA	1	F	PC ,SO	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO	16	XX-X-	613	1		ALMERIA
420047	ASESOR TECNICO-INTERVENCION	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMN. PUBLICA	20	XX----	508	1		ALMERIA

**MODIFICADOS**

420025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC ,SO	D	P-01	ADMN. PUBLICA	12	X----	286			ALMERIA
420025	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	F	PC ,SO	D	P-01	ADMN. PUBLICA	12	X----	286			ALMERIA

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO DE APOYO TECNICO CADIZ

**AÑADIDOS :**

400491	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC ,S	IV			02	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA PLAZA A EXTINGUIR
420058	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMN. AGRARIA	24	XX----	769	2		JEREZ DE LA FRONTERA
420063	ASESOR TECNICO	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMN. AGRARIA	26	XXXX-	1.610	2		JEREZ DE LA FRONTERA
420068	ASESOR TECNICO-INTERVENCION	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMN. AGRARIA	20	XX----	508	1		JEREZ DE LA FRONTERA
420073	PROGRAMADOR	1	F	PC ,SO	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO	19	XX-X-	678	1		JEREZ DE LA FRONTERA
420076	SC. ADMINISTRACION	1	F	PC	B - C	P-B11	ADMN. PUBLICA	22	XX-X-	591	2		JEREZ DE LA FRONTERA
420083	UN. APOYO TECNICO	2	F	PC	C - D	P-C2	ADMN. AGRARIA	18	XX----	377	1		JEREZ DE LA FRONTERA
420113	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	1	L	PC ,S	111			01	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA
420663	CONDUCTOR-MECANICO	1	L	PC ,S	111			01	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA

**MODIFICADOS**

420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	6	L	PC ,S	IV			02	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA PLAZA A EXTINGUIR
420095	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	L	PC ,S	IV			02	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA PLAZA A EXTINGUIR
420115	PEON MOZO ESPECIALIZADO	4	L	PC ,S	V			02	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA
420115	PEON MOZO ESPECIALIZADO	9	L	PC ,S	V			02	-----	0			JEREZ DE LA FRONTERA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O	A C C E S O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.		TITULACIÓN	FORMACIÓN	
								C.D.	C.ESPECÍFICO			
							ÁREA RELACIONAL	C.C.	REF/CP	P/SM		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CADIZ

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO CADIZ

AÑADIDOS :

420069	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX---	508	1	MEDINA-SIDONIA
420067	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX---	508	1	PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
420114	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC .S	V			02	-----	0		PUERTO DE SANTA MARIA [EL]
420097	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC .S	IV			02	-----	0		VILLAMARTIN PLAZA A EXTINGUIR VILLAMARTIN
420116	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC .S	V			02	-----	0		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO CORDOBA

AÑADIDOS :

420186	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX---	508	1	ALCARCEJOS
--------	-----------------------------	---	---	----	-------	------	---------------------------------	----	-------	-----	---	------------

MODIFICADOS

420266	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC .S	V			02	-----	0		ALCARCEJOS
420266	PEON MOZO ESPECIALIZADO	3	L	PC .S	V			02	-----	0		ALCARCEJOS
420226	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC .S	IV			02	-----	0		BAENA PLAZA A EXTINGUIR CANETE DE LAS TORRES CARPIO [EL]
420271	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC .S	V			02	-----	0		
420184	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX---	508	1	BAENA PLAZA A EXTINGUIR CANETE DE LAS TORRES CARPIO [EL]
420227	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	1	L	PC .S	III			01	-----	0		CARPIO [EL]

MODIFICADOS

420225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC .S	IV			02	-----	0		CARPIO [EL] PLAZA A EXTINGUIR CARPIO [EL]
420225	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC .S	IV			02	-----	0		PLAZA A EXTINGUIR PLAZA A EXTINGUIR
420278	PEON MOZO ESPECIALIZADO	2	L	PC .S	V			02	-----	0		CARPIO [EL]

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N U M E R O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESPECIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TRUJACIÓN		
		A D M I N I S	A C C E S O	A D M I N I S	GRUPO	CUERPO	C.C.	REFOP	PSMA		

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

SERVICIO DE APROYO TECNICO

CORDOBA

MODIFICADOS

420278 PEON MOZO ESPECIALIZADO ..... 4 L PC ,S V 02 ..... 0

AÑADIDOS

420181 ASESOR TECNICO ..... 1 F PLD A P-A2 ADMON. AGRARIA CORDOBA  
 420183 ASESOR TECNICO-COORD. .... 1 F PC A - B P-A11 ADMON.PUBLICA CORDOBA  
 420183 ASESOR TECNICO ..... 1 F PC A - B P-A2 ADMON. AGRARIA CORDOBA  
 420183 ASESOR TECNICO ..... 1 F PC B P-B2 ADMON. AGRARIA CORDOBA  
 420167 UN. TRAMITACION ..... 1 F PC C - D P-C1 ADMON.PUBLICA CORDOBA  
 420183 ASESOR TECNICO-INTERVENCION ..... 2 F PC B - C P-B2 ADMON. AGRARIA CORDOBA  
 420192 PROGRAMADOR ..... 1 F PC ,SO C - D P-C2 TECN.UNF. TELECO CORDOBA  
 420193 ASESOR TECNICO-INTERVENCION ..... 1 F PC B - C P-B2 ADMON. AGRARIA SANTA CRUZ  
 420221 ADMINISTRATIVO ..... 1 L PC ,S IIII 01 ..... 0 CORDOBA  
 420223 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ..... 3 L PC ,S IV 02 ..... 0 PLAZA A EXTINGUIR CORDOBA  
 420229 OFICIAL PRIMERA OFICIOS ..... 1 L PC ,S IIII 01 ..... 0 PLAZA A EXTINGUIR CORDOBA

MODIFICADOS

420180 ADMINISTRATIVO ..... 2 F PC ,SO C P-C1 ADMON.PUBLICA CORDOBA  
 420180 ADMINISTRATIVO ..... 3 F PC ,SO C P-C1 ADMON.PUBLICA CORDOBA  
 420145 ASESOR TECNICO ..... 1 F PC A P-A2 ADMON. AGRARIA CORDOBA  
 420145 ASESOR TECNICO ..... 2 F PC A P-A2 ADMON. AGRARIA CORDOBA  
 420215 ORDENANZA ..... 1 F PC E P-E1 ADMON.PUBLICA CORDOBA  
 420215 ORDENANZA ..... 2 F PC E P-E1 ADMON.PUBLICA CORDOBA  
 420288 PEON MOZO ESPECIALIZADO ..... 1 L PC ,S V 02 ..... 0 CORDOBA  
 420288 PEON MOZO ESPECIALIZADO ..... 2 L PC ,S V 02 ..... 0 CORDOBA

AÑADIDOS

420233 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ..... 1 L PC ,S IV 02 ..... 0 HINOJOSA DEL DUQUE PLAZA A EXTINGUIR

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N A U D M S	MODO ACCESO/ADM	TIPO GRUPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
					ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	FORMACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE CORDOBA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO: CORDOBA

MODIFICADOS

420280	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L PC ,S	V				02	-----	0		HINOJOSA DEL DUQUE
420280	PEON MOZO ESPECIALIZADO	2	L PC ,S	V				02	-----	0		HINOJOSA DEL DUQUE
AÑADIDOS :												
420186	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA		20	XX---	508	1	MONTILLA
420228	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L PC ,S	IV		ADMIN.PUBLICA		02	-----	0		MONTILLA
420191	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA		20	XX---	508	1	PLAZA A EXTINGUIR PALMA DEL RIO
420269	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L PC ,S	V		ADMIN.PUBLICA		02	-----	0		PALMA DEL RIO
420231	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L PC ,S	IV				02	-----	0		POSADAS
420275	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L PC ,S	V				02	-----	0		PLAZA A EXTINGUIR
420273	PEON MOZO ESPECIALIZADO	2	L PC ,S	V				02	-----	0		POSADAS
												RANBLA [LA]

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO: GRANADA

MODIFICADOS

420281	ASESOR TÉCNICO	1	F PLD	A	P-A2	ADMIN. AGRARIA		27	XXXX-	1.460	2	GRANADA
420321	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L PC ,S	V				02	-----	0		GRANADA
420331	ORDENANZA	1	F PC ,SO	E	P-E1	ADMIN.PUBLICA		11	X---	286		GRANADA
420339	ORDENANZA	1	L PC ,S	V				01	-----	0		GRANADA
420343	ASESOR TÉCNICO	1	F PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA		20	XX---	482	1	GRANADA
420363	CONDUCTOR-MECANICO	1	L PC ,S	(11)		ADMIN.PUBLICA		01	-----	0		GRANADA
420373	ASESOR TÉCNICO	1	F PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA		24	XX---	508	2	GRANADA
420381	OPERADOR DE CONSOLA	1	F PC	C - D	P-C2	TECN. INF. TELECO		16	XX-X-	613	1	GRANADA
420383	UN. TRANSMISIÓN	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA		18	XX---	377	1	GRANADA
420385	UN. TRANSMISIÓN	1	F PC	C - D	P-C1	ADMIN.PUBLICA		18	XX---	377	1	GRANADA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N I M I S	A D M I S	MODO ACCESO	TIPO ADM	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

GRANADA

MODIFICADOS

420306	ADMINISTRATIVO	2	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN.PUBLICA	14	X	286	GRANADA
420306	ADMINISTRATIVO	4	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN.PUBLICA	14	X	286	GRANADA
420310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	12	X	286	GRANADA
420310	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	12	X	286	GRANADA

AÑADIDOS :

420311	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX	508	GUADAJARTEVA
--------	-----------------------------	---	---	----	--	-------	------	---------------------------------	----	----	-----	--------------

MODIFICADOS

420340	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02		0	HUESCAR HUESCAR
420340	PEON MOZO ESPECIALIZADO	2	L	PC	S	V			02		0	HUESCAR HUESCAR

AÑADIDOS :

420329	PEON MOZO ESPECIALIZADO	2	L	PC	S	V			02		0	TZALLÓZ PAJUL
420345	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02		0	PLAZA A EXTINGUIR PINOS-PUENTE
420283	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	2	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX	508	PINOS-PUENTE PINOS-PUENTE PINOS-PUENTE PLAZA A EXTINGUIR SANTA FE
420319	LIMP/ADORA	2	L	PC	S	V			01		0	SANTA FE SANTA FE
420377	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02		0	SANTA FE SANTA FE
420259	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02		0	PLAZA A EXTINGUIR
420299	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN.PUBLICA	20	XX	508	PLAZA A EXTINGUIR
420313	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN.PUBLICA	12	X	286	SANTA FE SANTA FE
420361	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02		0	PLAZA A EXTINGUIR

MODIFICADOS

420347	PEON ESPECIALIZADO	3	L	PC	S	V			02		0	SANTA FE SANTA FE
420347	PEON ESPECIALIZADO	4	L	PC	S	V			02		0	SANTA FE SANTA FE

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO				LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN	

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE HUELVA

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

HUELVA

ANADIDOS :

420351	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A - B	P-A11	ADMIN. PUBLICA	24	XX---	769	2	HUELVA
420353	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN.....	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20	XX---	508	1	HUELVA
420357	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X----	286		HUELVA
420377	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	F	PC,SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	14	X----	286		HUELVA
420389	PEON MOZO ESPECIALIZADO.....	1	L	PC, S	V			02	-----	0		A EXTINGUIR C. D.
420315	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN.....	1	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20	XX---	508	1	HUELVA
420387	PEON MOZO ESPECIALIZADO.....	1	L	PC, S	V		ADMIN. PUBLICA	02	-----	0		TRIGUEROS

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

JAEN

ANADIDOS :

420411	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC, S	IV			02	-----	0		ALCALA LA REAL
420415	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN.....	2	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20	XX---	508	1	PLAZA A EXTINGUIR
420427	PEON MOZO ESPECIALIZADO.....	2	L	PC, S	V		ADMIN. PUBLICA	02	-----	0		ANDUJAR

MODIFICADOS

420418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	1	L	PC, S	IV			02	-----	0		ANDUJAR
420418	AUXILIAR ADMINISTRATIVO.....	2	L	PC, S	IV			02	-----	0		PLAZA A EXTINGUIR

ANADIDOS :

420391	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. AGRARIA	24	XX---	508	2	JAEN
420395	UN. TRAMITACION.....	1	F	PC	C - D	P-C1	ADMIN. PUBLICA	18	XX---	377	1	JAEN
420397	OPERADOR DE CONSOLA.....	1	F	PC,SO	C - D	P-C2	TECH. INF. TELECO	16	XX-K	613	1	JAEN
420403	ASESOR TÉCNICO.....	1	F	PC	A - B	P-A2	ADMIN. PUBLICA	22	XX---	518	2	JAEN
420405	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN.....	3	F	PC	B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA	20	XX---	508	2	JAEN
420409	ORDENANZA.....	1	F	PC, SO	E	P-E1	ADMIN. PUBLICA	11	X----	286		JAEN

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A M P L I A D O	M O D O	T I P O	CAPACIDADES ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD	OTRAS CARACTERÍSTICAS
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF	ÁREA RELACIONAL	C.D.	C.ESPECÍFICO	TITULACIÓN		
		GRUPO	CUERPO	ACCESO	ADM.	C.C.	RFEP	PTSM	EXP			

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE JAEN

CENTRO DE DESTINO: SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

JAEN

ANADIDOS:

420413	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02	-----	0	JAEN	
MODIFICADOS													
420396	ADMINISTRATIVO	1	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-----	286	JAEN	
420396	ADMINISTRATIVO	2	F	PC	SO	C	P-C1	ADMIN. PUBLICA	14	X-----	286	JAEN	
420398	AUXILIAR DE PRODUCCION	2	F	PC	SO	D	P-02	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	13	X-----	286	JAEN	
420398	AUXILIAR DE PRODUCCION	3	F	PC	SO	D	P-02	TECN. INF. TELECO ADMIN. PUBLICA	13	X-----	286	JAEN	
420400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-----	286	JAEN	
420400	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	10	F	PC	SO	D	P-D1	ADMIN. PUBLICA	12	X-----	286	JAEN	
420410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC	S	IV			02	-----	0	JAEN	PLAZA A EXTINGUIR
420410	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	L	PC	S	IV			02	-----	0	JAEN	PLAZA A EXTINGUIR
420422	LIMPJADOR/A	1	L	PC	S	V			01	-----	0	JAEN	
420422	LIMPJADOR/A	2	L	PC	S	V			01	-----	0	JAEN	
ANADIDOS:													
420417	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02	-----	0	LINARES	
420419	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN. PUBLICA	20	XX---	508	LINARES	
420423	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	-----	0	LINARES	
420425	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMIN. AGRARIA ADMIN. PUBLICA	20	XX---	508	LINARES	PLAZA A EXTINGUIR REAL DE BECERRO
420401	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02	-----	0	PORCUNA	
420429	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	-----	0	PORCUNA	
420421	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	-----	0	UREDA	PLAZA A EXTINGUIR
420407	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02	-----	0	PLAZA A EXTINGUIR VILLANUEVA DE LA REINA	



CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C Ó D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A C C E S O	M O D O	T I P O	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS			
						GRUPO	CUERPO	ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF. ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO RF/DP		P.F/M	TITULACIÓN	FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

SEVILLA

MODIFICADOS

420522	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	XXXX	0	MARCHENA PLAZA A EXTINGUIR MARCHENA PLAZA A EXTINGUIR	
420522	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	2	L	PC	S	IV			02	XXXX	0	MARCHENA PLAZA A EXTINGUIR MARCHENA PLAZA A EXTINGUIR	
ANADIDOS :													
420477	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMON. AGRARIA ADMON.PUBLICA	20	XX	508	1	OSUNA
420489	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	XXXX	0		OSUNA PLAZA A EXTINGUIR OSUNA OSUNA PEÑAFLOR SANLUCAR LA MAYOR PLAZA A EXTINGUIR SANLUCAR LA MAYOR SEVILLA SEVILLA
420497	AYUDANTE TÉCNICO	1	F	PC		C	P-C2	ADMON. AGRARIA	16	X	239		OSUNA
420583	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02	XXXX	0		OSUNA
420583	PEON MOZO ESPECIALIZADO	1	L	PC	S	V			02	XXXX	0		OSUNA
420501	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	L	PC	S	IV			02	XXXX	0		OSUNA
420561	PEON MOZO ESPECIALIZADO	2	L	PC	S	V			02	XXXX	0		OSUNA
420459	ASESOR TÉCNICO	1	F	PLD		A	P-A2	ADMON. AGRARIA	27	XXXX	1.460	2	SEVILLA
420469	ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN	4	F	PC		B - C	P-B2	ADMON. AGRARIA ADMON.PUBLICA	20	XX	508	1	SEVILLA
420471	ASESOR TÉCNICO	2	F	PC		B	P-B2	ADMON. AGRARIA	22	XXXX	907	2	SEVILLA
420473	ORDENANZA	1	L	PC	S	V			01	XXXX	0		SEVILLA
420483	PROGRAMADOR	1	F	PC	SO	B - C	P-B2	TECN. INF. TELECO	19	XX-K	678	1	SEVILLA
420485	ASESOR TÉCNICO	1	F	PC		B - C	P-B2	ADMON. AGRARIA	19	XX	419	1	SEVILLA
420493	UN. TRANSMISIÓN	3	F	PC		C - D	P-C1	ADMON.PUBLICA	18	XX	377	1	SEVILLA
420523	AUXILIAR PRODUCCIÓN	1	F	PC	SO	D	P-D2	TECN. INF. TELECO ADMON.PUBLICA	13	X	286		SEVILLA
MODIFICADOS													
420492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	3	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON.PUBLICA	12	X	286		SEVILLA
420492	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	F	PC	SO	D	P-D1	ADMON.PUBLICA	12	X	286		SEVILLA
420496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	4	L	PC	S	IV			02	XXXX	0		SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR SEVILLA
420496	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7	L	PC	S	IV			02	XXXX	0		SEVILLA PLAZA A EXTINGUIR SEVILLA
420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	13	L	PC	S	III			01	XXXX	0		SEVILLA
420508	OFICIAL PRIMERA OFICIOS	14	L	PC	S	III			01	XXXX	0		SEVILLA
420510	PEON ESPECIALIZADO	9	L	PC	S	V			02	XXXX	0		SEVILLA

CONSEJERIA / ORG. AUTONOMO: AGRICULTURA Y PESCA

C O D I G O	DENOMINACIÓN	N Ú M E R O	A D M I N I S	MODO ACCESO/ADM/GRUPO	TIPO CUERPO	CARACTERÍSTICAS ESENCIALES		REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO			LOCALIDAD OTRAS CARACTERÍSTICAS	
						ÁREA FUNCIONAL/CATEGORÍA PROF.	ÁREA RELACIONAL	C.D. C.C.	C.ESPECÍFICO R.FIDP P.FEM	TITULACIÓN		FORMACIÓN

CENTRO DIRECTIVO: DELEGACION PROVINCIAL DE SEVILLA

SEVILLA

SERVICIO DE APOYO TÉCNICO

CENTRO DE DESTINO:

MODIFICADOS

420610 PEON ESPECIALIZADO ..... 12 L PC .S V 02 ..... 0 SEVILLA

AÑADIDOS :

420475 ASESOR TÉCNICO-INTERVENCIÓN ..... 2 F PC B - C P-B2 ADON. AGRARIA  
ADON. PUBLICA  
420479 OFICIAL PRIMERA OFICIOS ..... 1 L PC .S III  
420481 AUXILIAR ADMINISTRATIVO ..... 2 L PC .S IV  
01 ..... 0  
02 ..... 0  
UTRERA  
UTRERA  
UTRERA  
PLAZA A EXTINGUIR

MODIFICADOS

420538 PEON MOZO ESPECIALIZADO ..... 1 L PC .S V 02 ..... 0 UTRERA  
420538 PEON MOZO ESPECIALIZADO ..... 4 L PC .S V 02 ..... 0 UTRERA

*ORDEN de 5 de noviembre de 1997, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan, subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula la concesión de subvenciones por parte de esta Consejería de Gobernación y Justicia, encontrándose previstas, entre otras, aquellas que se otorgaren a las Corporaciones Locales con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionadas con las asignadas a esta Consejería.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones, al amparo del citado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por la Dirección General de Administración Local y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/89, de 31 de mayo, que regula la concesión de estas subvenciones, así como las facultades que se me otorgan por la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

#### DISPONGO

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se relacionan seguidamente, por los importes que, asimismo, se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias:

Ayuntamiento: Benamejía.  
Finalidad: Pago de Gastos Corrientes.  
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Monturque.  
Finalidad: Ayuda familia damnificada.  
Importe: 400.000.

Ayuntamiento: Badolatosa.  
Finalidad: Gastos personal guard. tempor.  
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Burguillos.  
Finalidad: Pago de deudas a Institu. y provee.  
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Castilblanco Arroyos.  
Finalidad: Gastos Corrientes.  
Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Estepa.  
Finalidad: Gastos elaboración invent. bienes.  
Importe: 3.000.000.

Ayuntamiento: Gilena.  
Finalidad: Viaje Barcelona, actua. musical.  
Importe: 1.000.000.

Ayuntamiento: Lantejuela.  
Finalidad: Pago de Gastos Corrientes.  
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Lebrija.  
Finalidad: Pago a proveedores.  
Importe: 25.000.000.

Ayuntamiento: Santiponce.  
Finalidad: Deuda Seguridad Social.  
Importe: 4.000.000.

Ayuntamiento: Villafranco Guadalquivir.  
Finalidad: Deuda contraídas.  
Importe: 5.000.000.

Ayuntamiento: Villanueva Río y Minas.  
Finalidad: Pago a proveedores  
Importe: 8.000.000.

Ayuntamiento: Villaverde del Río.  
Finalidad: Deuda Sevillana de Electr.  
Importe: 8.000.000.

Segundo. En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se declara el carácter excepcional de dichas subvenciones, quedando acreditado el fin público y económico en virtud de la grave situación financiera que soportan las Entidades antes citadas, tal y como se acredita con la memoria económica aportada por cada una de las corporaciones beneficiarias.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a la aplicación presupuestaria 460.00.81A y se harán efectivas mediante el abono de un primer pago correspondiente al 75 por ciento de su importe, librándose el 25 por ciento restante una vez haya sido justificado el libramiento anterior.

Cuarto. Las subvenciones concedidas se ejecutarán y justificarán en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha de cada uno de los pagos. Debiendo aportarse, ante la Dirección General de Administración Local, certificación acreditativa de ingreso en contabilidad, con expresión del asiento contable practicado y los documentos justificativos de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida en el desarrollo de la actividad subvencionada, acreditativos de que el importe de la subvención ha sido aplicado al fin para el que fue concedido.

Quinto. Se avoca la resolución de la concesión de las subvenciones otorgadas por la presente Orden, sin perjuicio de la subsistencia de las delegaciones de competencias conferidas sobre esta materia.

Sexto. La presente Orden será notificada a las Corporaciones subvencionadas y publicadas en el BOJA a los efectos consiguientes.

Sevilla, 5 de noviembre de 1997

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme al Decreto que se cita.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo, regula las subvenciones que otorga la Consejería de Gobernación a las Corporaciones Locales para gastos que no comportan inversión y respondan a iniciativas y actividades que enumera.

Vistos los expedientes tramitados en la Delegación del Gobierno de Jaén sobre concesión de subvenciones a Entidades Locales, y al amparo del citado Decreto, teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la Orden de 2 de junio de 1989, por la que se delega

la facultad de conceder subvenciones a los Delegados de Gobernación, y la Orden de 11 de marzo de 1992, por la que se modifica la cuantía de las subvenciones a otorgar por los Delegados de Gobernación; el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997; el art. 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, que modifica el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

### RESUELVO

Conceder a los Ayuntamientos que a continuación se relacionan las subvenciones que se citan para hacer frente a los gastos corrientes, debiendo ajustarse la presente Resolución a las siguientes condiciones:

I. El beneficiario de la subvención percibirá el 75% de la misma y previa justificación de dicho importe el 25% restante, de conformidad con el art. 18 de la Ley 8/1996, de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1997.

II. Dicha subvención queda sujeta a las obligaciones impuestas al beneficiario, régimen sancionador y reintegro, en caso de que proceda regulada en el art. 26 de la Ley 7/96, de 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

III. A los efectos de justificación, y a tenor de lo dispuesto en el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88 (BOJA núm. 45, de 10 de junio de 1988), la referida Entidad vendrá obligada a remitir a esta Delegación, en el plazo de diez días, Certificación del Tesorero o Administrador de haber registrado en su contabilidad el ingreso correspondiente, con expresión del asiento contable practicado, y una vez realizado, según proceda, y en general, de la documentación que se exige para la ejecución de los créditos de los presupuestos que correspondan a inversiones o gastos de la misma naturaleza que los que constituyen el destino de la subvención, en un plazo no superior a seis meses, contados a partir del pago, justificación, modificación, obligación del beneficiario y reintegro en caso de que proceda.

Ayuntamiento: Larva.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Iruela.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Cambil.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: La Carolina.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Andújar.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Santa Elena.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Sorihuela del Guadalimar.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Baños de la Encina.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Alcaudete.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Santiago-Pontones.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Torredonjimeno.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Estación Linares-Baeza.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 500.000 ptas.

Ayuntamiento: Segura de la Sierra.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Ayuntamiento: Lopera.  
Objeto: Gastos Corrientes.  
Cuantía: 1.000.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de octubre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede subvención al Ayuntamiento de Espelúy, Jaén, conforme a la Orden que se cita.*

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Visto el expediente remitido a esta Delegación del Gobierno por el Ayuntamiento de Espelúy y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder a este Ayuntamiento la cantidad que a continuación se relacionan y objeto.

Ayuntamiento: Espelúy.  
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.  
Cuantía de la subvención: 1.000.000 ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contado en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de octubre de 1997.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se hacen públicas las subvenciones otorgadas durante el año 1997, por la Comisión Provincial del Patronato para Mejora de los Equipamientos Locales.*

El Decreto 101/1997, de 25 de marzo, por el que se da nueva regulación a los Patronatos Provinciales para la mejora de los equipamientos locales, establece que serán sus fines la mejora de los equipamientos comunitarios, especialmente en aquellas Entidades Locales que por su situación en zonas deprimidas requieran una mayor atención, contribuyendo mediante ayudas-subvención y préstamos a la financiación de los Proyectos Municipales de Obras y Servicios, los de urgente necesidad motivados por cualquier tipo de catástrofe y otros cualesquiera que los municipios no pudieran acometer por insuficiencia económica, excepción hecha de las ayudas referidas a la financiación de obras y servicios previstos en el art. 8 de la Ley 11/1987, de 26 de diciembre.

El artículo 7 del Decreto 101/1997, de 25 de marzo, faculta a las Comisiones Provinciales para la financiación de proyectos municipales de obras y servicios hasta una cuantía de cinco millones de pesetas.

La Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía en su Título VIII, artículo 109, establece la obligación de publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las subvenciones concedidas durante el ejercicio económico.

En virtud de ello, y haciendo uso de las atribuciones que el artículo 23 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, confiere a los Presidentes de los Organos Colegiados.

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la relación de municipios beneficiarios de las ayudas concedidas durante el año 1997, que se expresan y en las Comisiones que se relacionan.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 29 de octubre de 1997.- La Delegada, M.<sup>a</sup> del Mar Moreno Ruiz.

#### A N E X O

##### COMISION DEL 26 DE JUNIO DE 1997

Municipio: Albánchez de Ubeda.  
Naturaleza ayuda: Construcción camping.  
Subvención: 630.000 ptas.  
Préstamo: 770.000 ptas.

Municipio: Baeza.  
Naturaleza ayuda: Guardería temporera.  
Subvención: 1.500.166 ptas.  
Préstamo: 1.714.860 ptas.

Municipio: Benatae.  
Naturaleza ayuda: Adquisición compresor.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Canena.  
Naturaleza ayuda: Pista polideportiva.  
Subvención: 1.004.215 ptas.  
Préstamo: 1.709.742 ptas.

Municipio: Carboneros.  
Naturaleza ayuda: Instalación aire.  
Subvención: 313.200 ptas.  
Préstamo: 382.800 ptas.

Municipio: Castillo de Locubín.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Cazorla.  
Naturaleza ayuda: Adquisición dos motos policía.  
Subvención: 719.100 ptas.  
Préstamo: 878.900 ptas.

Municipio: Huesa.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 675.000 ptas.  
Préstamo: 825.000 ptas.

Municipio: Iberos.  
Naturaleza ayuda: Climatización Ayuntamiento.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Jódar.  
Naturaleza ayuda: Obras y adquisición bienes.  
Subvención: 1.125.000 ptas.  
Préstamo: 1.375.000 ptas.

Municipio: Lupión.  
Naturaleza ayuda: Reparación instalación deportiva.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

Municipio: Montizón.  
Naturaleza ayuda: Instalación calefacción Ayuntamiento.  
Subvención: 675.000 ptas.  
Préstamo: 825.000 ptas.

Municipio: Noalejo.  
Naturaleza ayuda: Autobomba.  
Subvención: 406.377 ptas.  
Préstamo: 496.863 ptas.

Municipio: Noalejo.  
Naturaleza ayuda: Pavimentación Hoya del Salobral.

Subvención: 1.125.000 ptas.  
Préstamo: 1.375.000 ptas.

Municipio: Santisteban del Puerto.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 900.000 ptas.  
Préstamo: 1.100.000 ptas.

Municipio: Siles.  
Naturaleza ayuda: Adquisición nave industrial.  
Subvención: 1.125.000 ptas.  
Préstamo: 1.375.000 ptas.

Municipio: Torreperogil.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes Juzgado de Paz.  
Subvención: 1.000.000 ptas.

Municipio: Valdepeñas de Jaén.  
Naturaleza ayuda: Adquisición bienes.  
Subvención: 675.000 ptas.  
Préstamo: 825.000 ptas.

Municipio: Villanueva de la Reina.  
Naturaleza ayuda: Obras arreglo plaza de la «Quintería».  
Subvención: 675.000 ptas.  
Préstamo: 825.000 ptas.

#### A N E X O

Municipio: Los Villares.  
Naturaleza: Adquisición de bienes.  
Subvención: 1.125.000 ptas.  
Préstamo: 1.375.000 ptas.

#### COMISION DEL 23 DE SEPTIEMBRE

Municipio: Villatorres.  
Naturaleza: Estructura del edificio para Guardería y Biblioteca.  
Subvención: 450.000 ptas.  
Préstamo: 550.000 ptas.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se presta conformidad a expediente de enajenación, mediante pública subasta, de una vivienda del Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).*

Con fecha 23 de julio del año en curso se recibió en esta Delegación del Gobierno fotocopia del expediente instruido por el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba) para la enajenación, mediante subasta pública, de una vivienda de propiedad municipal sita en el núm. 4 de la calle San Rodrigo de esa ciudad. Posteriormente, el día 14 de octubre se recibe fotocopia compulsada de nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Cabra en la que figura como titular registral de la vivienda a enajenar el Ilmo. Ayuntamiento de Cabra.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 22.2.1) y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; en los arts. 76, 79.1 y 80 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; en los artículos 109.1, 112.1, 113 y 118 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, y en los demás preceptos de general aplicación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición

Adicional Unica del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes inmuebles de propios, siempre que sus valores no excedan del 25% del presupuesto ordinario de la Corporación Municipal.

En virtud de lo expuesto,

#### R E S U E L V O

1. Prestar conformidad al expediente de enajenación, mediante pública subasta, de la vivienda cuya descripción según el mismo es la siguiente:

Vivienda número 192, sita en el núm. 4 de la calle San Rodrigo (Barriada de Virgen de la Sierra) de la ciudad de Cabra.

Linda por la derecha, entrando, con callejón común a esta vivienda y a la que tiene el número 191 de orden, y también con dicha vivienda; por la izquierda con la número 193, y al fondo con la número 222, con acceso por la calle San José.

Tiene una superficie construida de 52,37 m<sup>2</sup> y útil de 48,90 m<sup>2</sup>, siendo la total de 134 m<sup>2</sup>, siendo de una sola planta.

Datos registrales. Inscripción: Tomo 711; libro 435 de Cabra; folio 55; número de finca 21470; inscripción 2.ª; situación registral de cargas y gravámenes según consta en el propio Registro de la Propiedad de Cabra.

2. Comunicar la presente Resolución al Ilmo. Ayuntamiento de Cabra (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excma. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá interponerse sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Córdoba, 29 de octubre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

*RESOLUCION de 30 de octubre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden a las entidades locales territoriales que se expresan subvenciones con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus competencias.*

El Decreto 117/1989, de 31 de mayo (BOJA de 27 de junio) regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales, con destino a sufragar gastos que no comporten inversión y respondan a los gastos realizados para el sostenimiento de los servicios propios de sus respectivas competencias y relacionados con las competencias de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Por los Ayuntamientos que más adelante se expresarán se han formulado, ante esta Delegación del Gobierno, las correspondientes solicitudes para la concesión de este tipo de subvenciones, al amparo del mencionado Decreto.

Vistos los expedientes tramitados al respecto por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por el Decreto 117/1989, de 31 de mayo, y por la competencia delegada por Orden de la Consejería de Gobernación de 11

de marzo de 1992 (BOJA del 24), así como lo previsto en el Título VIII de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, introducido por la Ley 7/1996, de 31 de julio (BOJA de 11 de agosto), del Presupuesto de nuestra Comunidad para 1996, esta Delegación del Gobierno

## RESUELVE

Primero. Conceder a cada una de las Entidades Locales que se detallan en el Anexo I, por los importes que asimismo se expresan, una subvención con destino a sufragar los gastos corrientes derivados de la prestación de servicios propios de sus respectivas competencias, con la finalidad concreta que igualmente se indica.

El importe global de las subvenciones concedidas asciende a quince millones de pesetas (15.000.000 ptas.).

Segundo. En aplicación de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 107 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente por distintas Resoluciones de esta Delegación del Gobierno, se ha declarado la excepcionalidad para conceder dichas subvenciones, y se ha acreditado la finalidad pública y el interés social que las justifica, motivada por la grave insuficiencia de recursos económicos con que se encuentran las Entidades Locales afectadas, para dar cumplimiento a los amplios fines que tienen encomendados, así como para atender las necesidades y aspiraciones demandadas por los ciudadanos.

Tercero. Las subvenciones se abonarán con cargo a los créditos consignados en la aplicación presupuestaria 0110000114.460.00.81A.5 y se harán efectivas mediante un pago correspondiente al 100% de su importe, dado que con carácter previo ha quedado justificada en los expedientes respectivos la realización efectiva de los gastos que son objeto de las subvenciones.

Cuarto. Las Entidades Locales beneficiarias de estas subvenciones, conforme dispone el artículo 105 de la citada Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, se comprometen a lo siguiente:

a) Realizar la actividad que fundamente la concesión de la presente subvención, acreditando ante esta Delegación del Gobierno la aplicación de los fondos en la forma y plazos establecidos en la presente Resolución.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Gobernación y Justicia, y a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar a esta Delegación del Gobierno la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 110 de la LGHPA.

Quinto. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones de la presente Resolución, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de las Resoluciones de concesión.

Sexto. El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá su cuantía, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas otorgadas por otras

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, superar el coste de la actividad o actuación desarrollada por las Entidades Locales beneficiarias.

Séptimo. Conforme a lo establecido en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederán las Entidades Locales beneficiarias a reintegrar las cantidades percibidas y abonar el interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los siguientes casos:

a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención.

e) La negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la LGHP.

Igualmente, en el supuesto contemplado en el punto sexto de la presente Resolución y en el artículo 111 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Respecto a la responsabilidad en caso de reintegro y a la competencia para acordar el mismo se estará a lo dispuesto en los artículos 113, 114 y 115 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, y el régimen sancionador en materia de subvenciones y ayudas públicas será el establecido en el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, de conformidad con lo previsto en el artículo 116 de la Ley General de Hacienda Pública de Andalucía.

Octavo. En el plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de pago de la subvención, las Entidades Locales beneficiarias deberán justificar la percepción de la misma ante esta Delegación del Gobierno, aportando la siguiente documentación: Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad de la Entidad Local el ingreso de la cantidad percibido de la subvención, con indicación expresa del asiento contable practicado.

Para la justificación regirá lo dispuesto en los artículos 38 y siguientes del Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril (BOJA de 10 de junio).

Noveno. La resolución de concesión se notificará a las Entidades Locales beneficiarias y se publicará tanto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía como en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno.

Décimo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Delegación del Gobierno, conforme a lo establecido en los artículos 37.1, 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administración Común.

Córdoba, 30 de octubre de 1997.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

## ANEXO I

Entidad Local	Actuación subvencionable	Importe Concedido
Ayuntamiento de Adamuz	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Baena	Suministro energía eléctrica.	500.000
Ayuntamiento de Benamejí	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Carcabuy	Primas de seguros	500.000
Ayuntamiento de Encinas Reales	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Encinas Reales	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Espejo	Financiar estudios técnicos realizados por empresas.	500.000
Ayuntamiento de Fuente la Lancha	Energía eléctrica y teléfono	500.000
Ayuntamiento de Fuente Obejuna	Suministro energía eléctrica.	500.000
Ayuntamiento de Fuente Palmera	Material de suministros, mantenimiento y reparaciones	2.000.000
Ayuntamiento de Iznajar	Gastos limpieza escuelas rurales	500.000
Ayuntamiento de Montemayor	Gastos en bienes corrientes y servicios de suministros	500.000
Ayuntamiento de Moriles	Reparación vehículo municipal recogida de basura	500.000
Ayuntamiento de Palenciana	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Pedroche	Suministro agua potable	500.000
Ayuntamiento de Posadas	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Pruzoblanco	Suministro agua	500.000
Ayuntamiento de Priego de Córdoba	Mantenimiento equipos informáticos	1.500.000
Ayuntamiento de Santacilla	Teléfono y gastos de mantenimiento	500.000
Ayuntamiento de Valenzuela	Suministro energía eléctrica	900.000
Ayuntamiento de Villanueva del Duque	Suministro energía eléctrica	500.000
Ayuntamiento de Villaralto	Suministro energía eléctrica y mantenimiento	500.000
Ayuntamiento de El Viso	Gastos reparación y conservación	600.000
Ayuntamiento de Zúheros	Gastos en bienes corrientes y servicios	500.000
TOTAL		15.000.000

*RESOLUCION de 5 de noviembre de 1997, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se publica la Orden de 31 de octubre de 1997, de la Consejera, que dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de 6 de marzo de 1996.*

«La Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el recurso núm. 294/93, interpuesto por doña Dolores Angulo Díaz, contra la Base 2.2.b) de la Orden de 15 de junio de 1993 de la Consejera de Gobernación, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General

(B 1100), dictó Sentencia con fecha 6 de marzo de 1996, cuya parte dispositiva contiene literalmente el siguiente pronunciamiento:

## " F A L L A M O S

Estimamos el recurso interpuesto por doña María Dolores Angulo Díaz contra la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía y, en consecuencia, anulamos y dejamos sin efecto la Orden recurrida en el particular que ha sido objeto de impugnación que es contrario al ordenamiento jurídico.

Sin pronunciamiento de condena en cuanto al pago de las costas".

Declarada firme la Sentencia mediante providencia de 26 de septiembre de 1997, y de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

## D I S P O N G O

Primero. Dar cumplimiento a la Sentencia de 6 de marzo de 1996, conforme se indica en el Fallo de la misma.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento. La Consejera de Gobernación y Justicia. Fdo.: Carmen Hermosín Bono».

Sevilla, 5 de noviembre de 1997.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

## CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

*ORDEN de 17 de noviembre de 1997, por la que se garantiza el funcionamiento del servicio público que presta la Empresa Municipal de Transportes de Almería mediante el establecimiento de servicios mínimos.*

Por el Comité de Empresa de la «Empresa Municipal de Transportes de Almería» (EMT) ha sido convocada huelga de 8,00 a 10,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas de los días 24 y 26 de noviembre; 1, 3, 9, 11, 15, 17, 22, 24 y 29 de diciembre de 1997 y los días 7, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de enero de 1998; y de 0,00 a 24 horas de los días 31 de diciembre de 1997 y del día 5 de enero de 1998, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa.

Si bien la Constitución en su artículo 28.2 reconoce a los trabajadores el derecho de huelga para la defensa de sus intereses, también contempla la regulación legal del establecimiento de garantías precisas para asegurar el mantenimiento de los servicios esenciales de la comunidad, y el artículo 10 del Real Decreto 17/1977, de 4 de marzo, de Relaciones de Trabajo, faculta a la Administración para, en los supuestos de huelgas de empresa encargadas de servicios públicos o de reconocida e inaplazable necesidad, acordar las medidas necesarias a fin de asegurar el funcionamiento de los servicios.

El Tribunal Constitucional en sus Sentencias 11, 26 y 33/1981, 51/1986 y 27/1989 ha sentado la doctrina en materia de huelga respecto a la fijación de tales servicios esenciales de la comunidad, la cual ha sido resumida últimamente por la Sentencia de dicho Tribunal 43/1990,

de 15 de marzo, y ratificada en la de 29 de abril de 1993.

De lo anterior resulta la obligación de la Administración de velar por el funcionamiento de los servicios esenciales de la comunidad, pero ello teniendo en cuenta que «exista una razonable proporción entre los servicios a imponer a los huelguistas y los perjuicios que padezcan los usuarios de aquéllos, evitando que los servicios esenciales establecidos supongan un funcionamiento normal del servicio y al mismo tiempo procurando que el interés de la comunidad sea perturbado por la huelga solamente en términos razonables».

Es claro que la Empresa Municipal de Transportes de Almería (EMT) presta un servicio esencial para la comunidad, cual es facilitar el ejercicio de la libre circulación de los ciudadanos en la ciudad de Almería, y el ejercicio de la huelga convocada podría obstaculizar el referido derecho fundamental. Por ello, la Administración se ve compelida a garantizar dicho servicio esencial mediante la fijación de servicios mínimos, por cuanto que la falta de libre circulación de los ciudadanos en la indicada ciudad colisiona frontalmente con el referido derecho proclamado en el artículo 19 de la Constitución española.

Convocadas las partes afectadas por el presente conflicto a fin de hallar solución al mismo, en su caso consensuar los servicios mínimos necesarios, y no habiendo sido esto último posible, de acuerdo con lo que disponen los preceptos legales aplicables, artículos 28.2 y 19 de la Constitución; artículo 10.2 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo; artículo 17.2 del Estatuto de Autonomía de Andalucía; Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre; Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de octubre de 1983; y la doctrina del Tribunal Constitucional relacionada,

## DISPONEMOS

Artículo 1. La situación de huelga que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la Empresa Municipal de Transportes de Almería (EMT), convocada de 8,00 a 10,00 horas y de 15,00 a 17,00 horas de los días 24 y 26 de noviembre; 1, 3, 9, 11, 15, 17, 22, 24 y 29 de diciembre de 1997 y 7, 12, 14, 19, 21, 26 y 28 de enero de 1998; y de 0,00 a 24 horas de los días 31 de diciembre de 1997 y 5 de enero de 1998, y que, en su caso, podrá afectar a todos los trabajadores de la mencionada empresa, deberá ir acompañada del mantenimiento de los servicios mínimos que figuran en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 2. Los paros y alteraciones en el trabajo por parte del personal necesario para el mantenimiento de los servicios esenciales mínimos determinados serán considerados ilegales a los efectos del artículo 16.1 del Real Decreto-Ley 17/1977, de 4 de marzo.

Artículo 3. Los artículos anteriores no supondrán limitación alguna de los derechos que la normativa reguladora de la huelga reconoce al personal en dicha situación, ni tampoco responderán respecto de la tramitación y efectos de las peticiones que la motiven.

Artículo 4. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 17 de noviembre 1997

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO  
Consejero de Trabajo e Industria

CARMEN HERMOSIN BONO  
Consejera de Gobernación y Justicia

Ilmo. Sr. Director General de Trabajo y Seguridad Social.  
Ilmo. Sr. Director General de Administración Local.  
Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de las Consejerías de Trabajo e Industria y del Gobierno de Almería.

## ANEXO

En cualquier caso, se garantizará el 25% de los servicios de transportes urbanos, prestados en situación de normalidad con la excepción de las líneas 1, Universidad-Centro Cruz de Caravaca, y dos, Torrecárdenas-Centro, que serán atendidas con el 50% de su servicio habitual, durante todos los días de desarrollo de los paros.

Los autobuses que se encontrasen en recorrido a la hora del comienzo de la huelga, continuarán dicho recorrido hasta la cabecera de línea más próxima, debiendo permanecer, una vez alcanzada dicha cabecera de línea, en el lugar que le sea indicado por la Dirección de la Empresa, a fin de evitar, en todo momento, perjuicios a la circulación viaria y a la seguridad de los usuarios.

*RESOLUCION de 3 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1417/1994, interpuesto por Centros Comerciales Pryca, SA.*

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 9 de julio de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 1417/1994, promovido por Centros Comerciales Pryca, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

## FALLO

Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contra las Resoluciones objeto de la presente, las que han de confirmarse por su bondad jurídica. No se aprecian motivos para una imposición de costas.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

## CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 4 de noviembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Empresa Municipal de la Vivienda en Sevilla, SA, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en el Sector UA PM-6, Los Carteros II (Sevilla), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Ramón Romero Rossi, en representación de EMVISESA, Empresa Municipal de la Vivienda en Sevilla, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 119/1992, de 7 de julio, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 133 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en el Sector U.A. PM-6, Los Carteros II (Sevilla).

Con fecha 14 de octubre de 1995, el expediente 41.1.0216/94, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 1932/1991, de 20 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 15.2 del Decreto 119/1992, de 7 de julio, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 16.1 del mismo texto legal.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a EMVISESA, Empresa Municipal de la Vivienda en Sevilla, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 133 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en el Sector U.A. PM-6, Los Carteros II (Sevilla), y que asciende a un total de setecientos seis millones quinientas ochenta y ocho mil seiscientos sesenta y una pesetas (706.588.661 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre de 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Sevilla.

#### CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

#### REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 41.1.0216/94.  
Promoción 133 VPO REPPA en Los Carteros II.  
Municipio: Sevilla.  
Promotor: EMVISESA.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	ANUALIDAD
1997	221.286			221.286
1998	12.489.216			12.489.216
1999	12.244.061	2.004.363	20.693.442	34.941.866
2000		4.870.394	40.865.682	45.736.076
2001		6.518.244	39.903.873	46.422.117
2002		8.351.441	38.767.008	47.118.449
2003		10.389.149	37.436.077	47.825.226
2004		12.652.491	35.890.113	48.542.604
2005		15.164.749	34.105.995	49.270.744
2006		17.951.582	32.058.222	50.009.804
2007		21.041.273	29.718.679	50.759.952
2008		24.464.991	27.056.359	51.521.350
2009		28.257.093	24.037.078	52.294.171
2010		32.455.438	20.623.146	53.078.584
2011		37.101.756	16.773.006	53.874.762
2012		42.242.037	12.440.847	54.682.884
2013		47.926.965	7.576.162	55.503.127
2014		54.212.399	2.123.275	56.335.674
2015		61.159.901	-3.979.191	57.180.710
2016		68.837.315	-10.798.895	58.038.420
2017		77.319.412	-18.410.416	58.908.996
2018		86.688.594	-26.895.963	59.792.631
2019		46.979.075	-16.860.207	30.118.868
<b>TOTAL</b>	<b>24.954.563</b>	<b>706.588.661</b>	<b>343.124.293</b>	<b>1.074.667.517</b>

*ORDEN de 4 de noviembre de 1997, por la que se hace pública una subvención a favor del Promotor Público Suelo y Vivienda de Lucena, SA, para la construcción de viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler, en la Parcela 17, PP R-2, en Lucena (Córdoba), al amparo del Decreto que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Por don Antonio Ruiz-Canela Evangelista, en representación de la Sociedad Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., se solicita, al amparo del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, la subvención a fondo perdido establecida en su Título I, Capítulo II, consistente en el principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado, correspondiente a la promoción de 27 Viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en Alquiler en la Parcela 17, P.P. R-2, en Lucena (Córdoba).

Con fecha 5 de junio de 1996, el expediente 14.1.0082/95, correspondiente a dicha actuación protegible, obtuvo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, Calificación Provisional en el Régimen Especial contemplado en el Real Decreto 2190/1995, de 28 de diciembre, con destino a viviendas cedidas en alquiler.

Por parte de la entidad Promotora Pública ha sido acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 43.1 del Decreto 51/1996, de 6 de febrero, y aportada en su momento la documentación que establece el artículo 48 de la Orden de 2 de agosto de 1996.

De conformidad con el artículo 13 del Decreto anteriormente aludido, la Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá subvencionar a fondo perdido la actuación protegible en los términos establecidos en dicho artículo.

En su virtud, teniendo en cuenta el cumplimiento de las formalidades legales exigidas en la normativa aplicable, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Se concede a la Sociedad Municipal Suelo y Vivienda de Lucena, S.A., una subvención a fondo perdido equivalente al importe que resulta de la amortización del principal más intereses, incluidos los de carencia del préstamo cualificado con el que se financia la promoción de 27 viviendas de Protección Oficial de Régimen Especial en alquiler en la Parcela 17, P.P. R-2, en Lucena (Córdoba), y que asciende a un total de ciento ochenta y un millones cuatrocientos veintisiete mil quinientas cincuenta y nueve pesetas (181.427.559 ptas.), según se detalla en cuadro adjunto (Cuadro de Cálculo de Anualidades).

Segundo. El abono de la subvención se efectuará por anualidades según el Cuadro de Cálculo de Anualidades, siendo necesario acreditar, previo abono de la segunda y posteriores cantidades, que los importes percibidos con

anterioridad han sido aplicados en su totalidad a la amortización del crédito. La acreditación correspondiente se efectuará mediante la aportación de la siguiente documentación:

- a) Certificación expedida por el órgano competente de la entidad perceptora (Ayuntamiento o Promotor Público).
- b) Certificación expedida por el Interventor de la entidad prestamista.

Tercero. Se autoriza al Viceconsejero para que dicte las instrucciones necesarias para la ejecución, desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a V.V. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 4 de noviembre 1997

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico, Director General de Arquitectura y Vivienda y Delegado Provincial de Córdoba.

#### CUADRO DE AMORTIZACION DE PRESTAMO HIPOTECARIO

##### REGIMEN ESPECIAL EN ALQUILER (R.D. 1932/1991)

Expediente: 14.1.0082/95.  
Promoción 27 VPO REPPA.  
Municipio: Lucena.  
Promotor: Suelo y Vivienda de Lucena, S.A.

AÑOS	CARENCIA	CAPITAL	INTERESES	AMORTIZACION
1997	17.875			17.875
1998	1.097.514			1.097.514
1999	3.439.114			3.439.114
2000		335.042	5.548.369	5.883.411
2001		491.942	5.479.718	5.971.660
2002		662.968	5.398.266	6.061.234
2003		849.243	5.302.910	6.152.153
2004		1.051.977	5.192.458	6.244.435
2005		1.272.477	5.065.625	6.338.102
2006		1.512.151	4.921.023	6.433.174
2007		1.772.515	4.757.157	6.529.672
2008		2.055.204	4.572.412	6.627.616
2009		2.361.982	4.365.049	6.727.031
2010		2.694.748	4.133.188	6.827.936
2011		3.055.548	3.874.807	6.930.355
2012		3.446.590	3.587.720	7.034.310
2013		3.870.252	3.269.573	7.139.825
2014		4.329.095	2.917.827	7.246.922
2015		4.825.882	2.529.744	7.355.626
2016		5.363.590	2.102.371	7.465.961
2017		5.945.425	1.632.525	7.577.950
2018		6.574.845	1.116.774	7.691.619
2019		7.255.575	551.419	7.806.994
2020		7.991.629	-67.530	7.924.099
2021		8.787.333	-744.373	8.042.960
2022		9.647.350	-1.483.746	8.163.604
2023		10.576.703	-2.290.645	8.286.058
2024		11.580.806	-3.170.457	8.410.349
<b>TOTAL</b>	<b>4.554.503</b>	<b>108.310.872</b>	<b>68.562.184</b>	<b>181.427.559</b>

*RESOLUCION de 20 de octubre de 1997, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería competencias en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos.*

El artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, 5 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, determinándose los órganos a los que

se atribuyen, en relación con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, artículo declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional 61/1997, de 20 de marzo, por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio, asigna a la Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo la competencia para autorizar, dando cuenta a la Consejería de Gobernación, las cesiones de terrenos cuando el valor de lo enajenado excediera del 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local, así como tomar conocimiento de todas las cesiones de terreno del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos.

El control de legalidad que supone el ejercicio de la tutela autonómica, prevista en los preceptos anteriormente indicados, requiere de unos mecanismos ágiles y eficaces que no dificulten la necesaria gestión dinámica del Patrimonio Municipal del Suelo, como instrumento fundamental de política urbanística. En este sentido, razones de índole técnica y territorial aconsejan delegar esta competencia en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, dado que, por un lado, en las distintas Delegaciones cuentan con los documentos de planeamiento municipal de sus respectivos ámbitos provinciales cuya consulta se hace indispensable para la resolución de estos expedientes, por otro, el elevado número de municipios andaluces imposibilita la tramitación centralizada de los mismos o, al menos, la finalización de los procedimientos en los plazos exigidos por la legislación vigente y, por último, la organización político-administrativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía demanda el acercamiento a los interesados del órgano con capacidad para resolver este tipo de expedientes.

De conformidad con lo expuesto y en uso de las previsiones contenidas en los artículos 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 13.1.8.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

Primero. 1. Delegar en los Delegados Provinciales de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, para su respectivo ámbito territorial, las competencias que en materia de cesiones de terrenos del Patrimonio Municipal del Suelo efectuadas por los Ayuntamientos tengo atribuidas por el artículo 6.2.9.º del Decreto 77/1994, de 5 de abril, en relación con el artículo 283 del Texto Refundido de la Ley sobre el Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio, declarado de aplicación en la Comunidad Autónoma de Andalucía por el artículo único de la Ley 1/1997, de 18 de junio.

2. Los Delegados Provinciales darán cuenta a la Consejería de Gobernación y Justicia, en el plazo de diez días, de todos los acuerdos que adopten en orden a la autorización de las cesiones de terrenos, cuando el valor de lo enajenado excediera del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Entidad Local.

Segundo. Las resoluciones que se adopten en virtud de la presente delegación indicarán expresamente dicha circunstancia y se considerarán dictadas por esta Dirección General.

Tercero. 1. El plazo de vigencia de esta delegación será de cinco años contados desde la entrada en vigor de la presente Resolución.

2. La Directora General de Ordenación del Territorio y Urbanismo podrá avocar, en todo momento, el cono-

cimiento y la resolución de cualquier asunto o expediente comprendido en las delegaciones contenidas en la presente Resolución, sin perjuicio de que las mismas subsistan para los demás casos, salvo que por disposición expresa se produzca su revocación o modificación.

Cuarto. Las sucesivas actuaciones y resoluciones en los expedientes ya iniciados a la entrada en vigor de esta Resolución serán competencia de los Delegados Provinciales de esta Consejería.

Quinto. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de octubre de 1997.- La Directora General, Josefina Cruz Villalón.

## CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 31 de octubre de 1997, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería, el Ayuntamiento de Granada y el Comité Ciudadano Antisida de Granada para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.*

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

### DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Granada, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, el Ilmo. Ayuntamiento de Granada y el Comité Ciudadano Antisida de Granada para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 31 de octubre de 1997, por la que se delegan competencias para la suscripción del Convenio de Colaboración entre la Consejería, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y el Comité Ciudadano Antisida del Campo de Gibraltar para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.*

A tenor de lo dispuesto por los artículos 39.7 y 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Admi-

nistración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con objeto de conseguir mayor agilidad administrativa, se hace necesario acordar la delegación que en la presente Orden se especifica.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por la legislación vigente,

### DISPONGO

Artículo único. Se delega en la Ilma. Sra. Delegada Provincial de la Consejería de Salud en Cádiz, para el solo acto que se expresa, la competencia para suscribir un Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud, el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción (Cádiz) y el Comité Ciudadano Antisida del Campo de Gibraltar, para la puesta en marcha de un Programa de Intercambio de Jeringuillas.

Disposición Final Unica. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 31 de octubre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4166/97, interpuesto por la Asociación Profesional de Administradores Financieros Andaluces ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Antonio Bérchez Gómez, en calidad de Presidente de la Asociación Profesional de Administradores Financieros Andaluces, recurso contencioso-administrativo número 4166/97, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996 de la Consejería de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 4166/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1666/97-E, interpuesto por doña Matilde Violeta Prieto González ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Matilde Violeta Prieto González recurso contencioso-administrativo número 1666/97-E, contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1666/97-E.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3106/97, interpuesto por don Manuel Fernando Díaz Páez ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Manuel Fernando Díaz Páez recurso contencioso-administrativo número 3106/97 contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3106/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*ORDEN de 3 de noviembre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3275/97, interpuesto por doña M.ª Trinidad Muñoz Usano ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1.º/12, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña M.ª Trinidad Muñoz Usano recurso contencioso-administrativo número 3275/97 contra la Orden de 28 de mayo de 1997, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Salud, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 3275/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 3 de noviembre de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

## CONSEJERIA DE CULTURA

*ORDEN de 8 de octubre de 1997, por la que se acuerda la modificación de los Estatutos de la Fundación Rodríguez Acosta, solicitada por su Patronato.*

Vista la petición presentada por doña Cristina Rodríguez Acosta, en nombre de la Fundación «Rodríguez Acosta» solicitando modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

### HECHOS

1.º La Fundación «Rodríguez Acosta» goza de la condición de Fundación Cultural Privada desde el 21 de marzo de 1942, fecha de su inscripción en el Registro de Fundaciones Estatal, siendo sus fines, entre otros, el fomento y difusión de la cultura en sus más diversas ramas y aspectos y favorecer en Granada la escultura, arquitectura, pintura y demás Bellas Artes.

2.º Doña Cristina Rodríguez Acosta eleva escrito a esta Consejería el 20.3.96 acompañando fotocopia de la modificación de los Estatutos y solicitando la inscripción de los mismos en el Registro de Fundaciones.

Siendo advertida sobre la necesidad de que se enviaran el Acta de la Sesión del Patronato acordando la modificación estatutaria y la elevación a Escritura Pública de la modificación, con fecha 8 de abril de 1997 se recibieron todos los documentos.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en el artículo 27 de la Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

En consecuencia, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en atención a los antecedentes citados:

## HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Entidad.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 8 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 14 de octubre de 1997, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos de la Fundación Machado.*

Vista la petición presentada por don Enrique Rodríguez Baltanás, como secretario de la Fundación «Machado», en orden a la modificación de los Estatutos de la Fundación para adaptarlos a la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

## HECHOS

La Fundación «Machado» fue inscrita en el Registro de Fundaciones de la Consejería de Cultura mediante la Orden de 27 de noviembre de 1985, siendo sus fines, entre otros, el estudio y la promoción de la cultura andaluza y de su relación con otras áreas culturales.

Don Enrique Rodríguez Baltanás eleva escrito a esta Consejería con fecha 21 de julio de 1997, acompañando la Escritura de Modificación de los Estatutos, conteniendo el acta donde se recoge la decisión de modificar los Estatutos en sesión celebrada el 20 de diciembre de 1996.

## FUNDAMENTOS JURIDICOS

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 27 de la mencionada Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y 16 del

Real Decreto 316/96, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal.

Establecido en el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, en su artículo 103, párrafo 6.º, la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

De acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

## HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación de los Estatutos de la Fundación «Machado».

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 15 de octubre de 1997, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía de la Fundación de Arte del Mediterráneo Almeriense.*

Vista la solicitud presentada por don Javier Loustau Ugarte, como secretario de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

## HECHOS

1.º Con fecha 29 de mayo de 1996 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Granada, con residencia en Mojácar (Almería), don Diego Ortega Leyva, se procede al otorgamiento de la Escritura de Constitución de la Fundación denominada «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA), que queda registrada con el número 502 de su Protocolo.

2.º En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado y en la que consta la aportación, como dotación, de ciento cinco mil pesetas (105.000 ptas.).

Asimismo se designan los miembros del órgano de gobierno y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º También se presentan los Estatutos de la Fundación donde consta su denominación, fines y objetivos de promoción del turismo cultural a través de estancias educativas e intercambios culturales con otros países, la creación de una colección de arte y un museo. Su domicilio en C/ Enme-

dio, núm. 21, Mojácar (Almería); su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

Con fecha 20 de agosto de 1997 son enviados por la Fundación el Presupuesto del ejercicio y su Acta notarial suprimiendo el órgano Junta de Fundadores previsto en los Estatutos de la Fundación.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72, de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, y los requisitos establecidos en la Ley 30/94, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de la renta al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

4.º A propuesta de la Secretaría General Técnica, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 6/83, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma,

#### HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «De Arte del Mediterráneo Almeriense» (FAMA).

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer en el plazo de 2 meses a partir de la recepción de su notificación, recurso contencioso-administrativo, previo anuncio del mismo al órgano que la dicta, según exige el artículo 110.3 de la citada Ley y el artículo 57.2 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 15 de octubre de 1997, por la que se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Jerez (Cádiz) en el Registro de Museos de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, en su artículo 13.28 confiere a nuestra Comunidad Autónoma competencia exclusiva sobre Museos que no sean de titularidad estatal.

La Ley 2/1984, de 9 de enero, de Museos, faculta a la Consejería de Cultura para autorizar la creación de museos previa tramitación del oportuno expediente. Para dar cumplimiento al artículo 5 de la citada Ley de Museos de Andalucía, por el Decreto 284/1995, de 28 de noviembre, se aprueba el Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El apartado 1.º de la Disposición Transitoria de dicho Decreto prevé un plazo de un año para que los Museos existentes promuevan su inscripción en el Registro de Museos de Andalucía a fin de ajustarse a lo establecido en la Disposición Transitoria Única de la Ley de Museos de Andalucía.

En virtud de las normas citadas, en uso de las competencias que me atribuye el apartado 5.º de la citada Disposición Transitoria y a propuesta de la Dirección General de Instituciones del Patrimonio Histórico de fecha 7 de octubre de 1997,

#### DISPONGO

1. Se acuerda la inscripción del Museo Arqueológico Municipal de Jerez (Cádiz) en el Registro de Museos de Andalucía, por considerar que cuenta con instalaciones, personal y medios suficientes tanto para su mantenimiento como para la conservación, protección y accesibilidad de sus fondos.

2. El Museo fue creado en 1963 mediante la Orden de 9 de septiembre, del Ministerio de Educación Nacional, por la que se dispone que la Colección Arqueológica Municipal, inaugurada en 1935, pase a denominarse Museo Arqueológico Municipal de Jerez de la Frontera (BOE núm. 251).

3. Los fondos del Museo se componen de las piezas que constituían la Colección de Arqueología, en cuya formación hay que destacar la labor realizada por don Manuel Esteve Guerrero. A estos fondos, en su mayoría donados por particulares y entre los que se encuentran algunas de las piezas más importantes del museo, se incorporaron los materiales procedentes de excavaciones organizadas por el Servicio Municipal de Arqueología, creado en 1982.

La colección permanente del Museo se presenta distribuida en once salas y contiene: Una muestra dedicada a la paleogeografía del término municipal de Jerez, una selección de los materiales arqueológicos más significativos para explicar la evolución de los asentamientos humanos en la comarca desde el Paleolítico hasta la Edad Media y una selección numismática que abarca desde la antigüedad hasta el siglo XIX.

4. Todos los fondos integrado en el Museo forman parte del Patrimonio Cultural Andaluz y quedan sujetos a la legislación vigente. Respecto a los materiales arqueológicos, en cumplimiento de la legislación vigente sobre Patrimonio Histórico, corresponde a la Consejería de Cultura, en su caso, determinar el Museo o Centro donde deban ser depositados. No obstante, podrá acordarse el depósito de este material en el Museo Arqueológico Municipal de Jerez, mediante la formalización del correspondiente convenio o contrato de depósito entre el Ayuntamiento y la Consejería de Cultura, conforme a la normativa aplicable.

5. La sede del Museo se encuentra en la Plaza del Mercado en un edificio del siglo XIX, rehabilitado por el Ayuntamiento.

6. Todos los gastos de sostenimiento del Museo correrán a cargo del Ayuntamiento de Jerez, debiendo consignar en sus presupuestos ordinarios las partidas destinadas al mantenimiento y conservación del Museo. De tal consignación, así como de los ingresos habidos por tasas o derechos en el ejercicio anterior, se dará cuenta a la Consejería de Cultura en el primer trimestre de cada año. A tales efectos, de conformidad con el artículo 4.2 de la Ley de Museos, el artículo 79.2 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía y el artículo 3.15 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico, se autoriza la percepción de un derecho de acceso general de 250 pts., 100 pts. para estudiantes, pensionistas y grupos concertados, y entrada gratuita para niños menores de seis años, grupos de estudiantes concertados, Amigos del Museo, miembros de asociaciones relacionadas con los museos y profesionales de la enseñanza acreditados.

7. El Museo cuya inscripción se acuerda, así como el Ayuntamiento de Jerez como promotor del mismo, quedan sometidos al cumplimiento de las obligaciones previstas en la vigente Ley de Museos y el Decreto que la desarrolla parcialmente, así como a la Ley de Patrimonio Histórico Español y la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía, debiendo remitir a la Consejería de Cultura, en los plazos fijados, la información que se detalla en el artículo 11 del Reglamento de Creación de Museos y de Gestión de Fondos Museísticos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Deberá garantizarse, en todo caso, la conservación y el mantenimiento de los bienes culturales que integran los fondos fundacionales o futuros del Museo, así como la protección y accesibilidad de los mismos, en las condiciones legalmente previstas y que se establezcan.

8. Contra esta Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a partir de su notificación. La interposición de dicho recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 28 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1499/97, interpuesto por doña M.ª Dolores Piña Rivera ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña M.ª Dolores Piña Rivera recurso contencioso-administrativo número 1499/97, contra la Orden de 27 de mayo de 1997 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1499/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 28 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1624/97, interpuesto por doña Ana M.ª Melero Casado ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por doña Ana M.ª Melero Casado recurso contencioso-administrativo número 1624/97, contra la Orden de 27 de mayo de 1997 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1624/97.

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 28 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

*ORDEN de 29 de octubre de 1997, por la que se resuelve inscribir con carácter específico, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el bien inmueble denominado Estación de Autobuses de Almería.*

Vistas las actuaciones practicadas en el procedimiento incoado, mediante Resolución de fecha 23 de octubre de 1995, para la inscripción con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, del inmueble denominado Estación de Autobuses, situada en el término municipal de Almería, esta Consejería resuelve, con la decisión que al final se contiene, al que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

#### HECHOS

Primero. Por Resolución de fecha 23 de octubre de 1995, se acuerda la incoación del procedimiento para la inscripción con carácter específico del inmueble deno-

minado Estación de Autobuses, situado en el término municipal de Almería, al amparo de lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

Segundo. La Estación de Autobuses de Almería, auténtica obra maestra del racionalismo arquitectónico, es un proyecto de 1952 del más importante arquitecto almerense, Guillermo Langle Rubio. Constituye una gran aportación arquitectónica por su modernidad en relación con el contexto político y artístico del momento. Su concepción rompe con las formas y los convencionalismos clasicistas, centrándose, fundamentalmente, en la solución de los problemas constructivos. De esta forma, marca la ruptura con el monumentalismo de la arquitectura pública e historicista de los años 40 iniciando el camino de la arquitectura moderna y el funcionalismo arquitectónico de los años 60.

Tercero. De acuerdo con el artículo 10.1 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico Andaluz, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero (BOJA núm. 43, de 17 de marzo), se ordenó la redacción de las instrucciones particulares.

Cuarto. De acuerdo con la legislación vigente, se cumplieron los trámites preceptivos, abriéndose un período de información pública y concediéndose trámite de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados.

Quinto. En el ejercicio de este derecho el Ayuntamiento de Almería, mediante escrito de fecha 12 de septiembre, formuló alegaciones al expediente de inscripción específica solicitando se inscriba con carácter genérico, aunque reconociendo que los valores de la Estación la hacen merecedora de «un alto nivel de protección».

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I. El Estatuto de Autonomía de Andalucía en su artículo 12.3, refiriéndose a las funciones de conservación y enriquecimiento del Patrimonio Histórico que obligatoriamente deben asumir los poderes públicos, según prescribe el artículo 46 de la Constitución Española de 1978, establece como uno de los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma la protección y realce del patrimonio histórico, atribuyendo a la misma, en su artículo 13.27 y 28, competencia exclusiva sobre esta materia.

En ejercicio de dicha competencia es aprobada la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, en la que, y entre otros mecanismos de protección, se crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, su consulta y divulgación, atribuyéndose a la Consejería de Cultura la formación y conservación del mismo.

II. La competencia para resolver los procedimientos de inscripción específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz corresponde a la Consejera de Cultura, en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.3.b) de la Ley antes referida y en el artículo 3.1 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

III. Conforme determina el artículo 8 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, y sin perjuicio de las obligaciones generales previstas en la misma para los propietarios, titulares de derechos y poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz, la inscripción específica determinará la aplicación de las instrucciones particulares que se establezcan, al amparo del artículo 11 de la citada Ley, para el bien objeto de inscripción, las cuales, en relación con el bien objeto de la presente Orden, figuran en su Anexo II.

IV. En cuanto a las alegaciones hechas por el Ayuntamiento de Almería se hace constar que han sido presentadas fuera del plazo establecido, según determina el artículo 48.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo dichas alegaciones se desestiman en razón de los valores que el propio alegante aporta, los valores presentes en los informes técnicos que constan en el expediente y por la necesidad de dictar unas instrucciones particulares que adecuen la protección genérica a las características de este bien.

V. La inclusión de un bien inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz determinará, conforme establece el artículo 12 de la antes aludida Ley 1/1991, de 3 de julio, la inscripción automática del mismo con carácter definitivo en el registro de inmuebles catalogados o catalogables que obligatoriamente deben llevar las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo (Disposición Adicional Tercera. 1 de la Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio).

Por todo lo expuesto, a tenor de las actuaciones practicadas y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y normas de general aplicación, esta Consejería

#### RESUELVE

Primero. Inscribir con carácter específico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, con la categoría de Monumento, el inmueble denominado Estación de Autobuses en el término municipal de Almería, cuya identificación y descripción figuran en el Anexo I de la presente Orden, quedando el mismo sometido a las prescripciones prevenidas en Ley y en las Instrucciones Particulares que se establecen en el Anexo II, y cesando, en consecuencia, la protección cautelar derivada de la anotación preventiva efectuada al tiempo de la incoación del expediente del que esta Orden trae causa.

Contra dicho acto, que es definitivo en vía administrativa, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir de la recepción de la notificación. La interposición de este recurso requerirá comunicación previa a la Excm. Sra. Consejera de Cultura.

Sevilla, 29 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

#### ANEXO I

##### IDENTIFICACION

DENOMINACION: ESTACION DE AUTOBUSES

UBICACION: Almería. Plaza de Barcelona 4.

CRONOLOGIA: 1952.

ESTILO: Arquitectura Racionalista.

AUTOR: Guillermo Langle. Las últimas reformas se deben al arquitecto José Antonio Ordaz.

##### DESCRIPCION

La distribución de las instalaciones permite diferenciar un edificio principal con un diseño en esquina aprovechando el chaflán de la Plaza de Barcelona, presentando los servicios propios de la estación (equipaje, tienda, bar, andén, oficinas...) y otro bloque auxiliar al fondo, con las instalaciones anexas (aparcamiento, garaje, almacén, taller, lavado y engrase). Este esquema ha sido trastocado con una reciente reforma de la Estación, que ha hecho desaparecer el edificio auxiliar con sus servicios, además de las taquillas originales de billetes de forma semicircular imprimiendo un ritmo típicamente racionalista al vestíbulo, mientras que se han ampliado el número de andenes de paradas de autobuses al prolongarse la valla de cerramiento por la esquina a C/ Gregorio Marañón, hasta la salida ahora instalada junto al

muro de fondo, reformas proyectadas para aumentar el número de andenes por el incesante tráfico de autobuses, facilitar la maniobra de entrada y salida de la estación, antes dificultada por las instalaciones auxiliares, y, sobre todo, solucionar la peligrosidad de la antigua salida situada en el chaflán de la C/Gregorio Marañón con la Carretera de Ronda, al coincidir el fuerte tráfico de ambas calles principales, lo que había originado algún lamentable accidente. El sistema constructivo muestra una estructura a base de pilares, jácenas de hormigón armado y fábrica de ladrillo, con una tipología de doble carga en esquina con patio posterior. Los elementos arquitectónicos de mayor interés son los que denotan una relación con la arquitectura racionalista de la Segunda República y la generación del 25: la ventana corrida formando largos frisos, la estandarización de venos, la marquesina volada del acceso principal, pilares exentos en la entrada, los grandes huecos de luces recorriendo el cuerpo central de escalera creando un ritmo vertical que contrasta con la horizontalidad general del conjunto, la estructura de hormigón en columnas marcando la verticalidad del conjunto, interrumpida por planos horizontales que parecen suspendidos, el cierre y abertura de los espacios interiores. Todo ello en una clara expresión de las nuevas ideas arquitectónicas de funcionalismos y racionalidad.

#### DELIMITACION DEL INMUEBLE OBJETO DE INSCRIPCION.

La delimitación afecta a la totalidad del edificio de la Estación de Autobuses, salvo los elementos que siguen. Fielatos, dársenas de aparcamiento, vallados y cerramientos a calle Doctor Gregorio Marañón y Carretera de Ronda.

#### ANEXO II

#### INSTRUCCIONES PARTICULARES QUE HAN DE REGIR PARA LOS PROPIETARIOS DEL BIEN Y SU ENTORNO.

##### 1.- DELIMITACION DEL ENTORNO AFECTADO

###### A) CRITERIOS Y JUSTIFICACION DE LA DELIMITACION.

En el caso de la Estación de Autobuses, nos encontramos con un edificio que en origen se construyó en una zona situada fuera del casco urbano tradicional, pero que se ha convertido en el lugar de expansión de la Almería del siglo XX, por lo que los solares que rodeaban a esta construcción se han ido colmatando por medio de construcciones modernas que carecen totalmente de interés.

Por tanto, se ha delimitado como entorno del inmueble, su propia parcela. Esta parcela es de grandes dimensiones, pero solo una pequeña parte de la misma se va ocupada por el edificio, estando el resto sin construir. Dado este amplio espacio libre, es por lo que se debe de controlar en el mismo todas las actuaciones futuras, ya que serán las obras, modificaciones e intervenciones que se realicen sobre la propia parcela, las que incidan en el edificio inscrito en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

###### B) DESCRIPCION DEL ENTORNO.

La parcela a la cual se ha reducido el entorno delimitado tiene planta rectangular con cuatro fachadas a la calle y otra medianera con la parcela colindante. Así nos encontramos un rectángulo con fachada a C/Gregorio Marañón, Carretera de Ronda, Plaza de Barcelona y Avenida de la Estación. Uno de sus extremos se ocupa por el edificio de pasajero y oficinas.

###### C) DELIMITACION LITERAL DEL ENTORNO.

El entorno afectado por la inscripción comprende los inmuebles, elementos y espacios públicos y privados comprendidos dentro de la línea de delimitación que figura en el plano de "Delimitación del entorno afectado", y corresponde al área no ocupada por el Bien de la parcela catastral número 8571303, cuya referencia es la siguiente:

- Parcela: 03
- Manzana: 85713
- Dirección postal: Plaza de Barcelona, 4.

##### 2.- OBLIGACIONES CONCRETAS DE LOS PROPIETARIOS O POSEEDORES PARA CON EL BIEN Y SU ENTORNO

La inscripción específica de un bien en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz lleva aparejado el establecimiento de unas Instrucciones Particulares que concretan, para cada bien y su entorno, la forma en que deben materializarse para los mismos las obligaciones generales previstas en la Ley 1/1991 de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, para los propietarios o poseedores del Bien catalogado.

De acuerdo con lo anterior, se relacionan los siguientes apartados que las desarrollan:

###### A) CONDICIONANTES PREVIOS A LA INTERVENCION EN EL INMUEBLE OBJETO DE INSCRIPCION O EN LOS INMUEBLES DE SU ENTORNO.

Será necesario obtener autorización previa de la Consejería de Cultura, además de las restantes licencias o autorizaciones que fueran pertinentes, para realizar cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración deseen llevar a cabo en el bien inmueble o su entorno, bien se trate de obras de todo tipo, de cambio de uso, en la pintura, instalaciones o accesorios contenidos en los mismos. (sin perjuicio de lo especificado en el apartado C).)

La concesión de autorización por parte de la Consejería de Cultura será requisito previo indispensable para el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente.

Para la realización de actuaciones en el bien inmueble objeto de la inscripción específica, se exigirá (sin perjuicio de lo especificado en el apartado D) ) la elaboración de un proyecto de

conservación, en el que se incluirá como mínimo, la identificación del bien, la diagnosis de su estado, la propuesta de actuación desde el punto de vista teórico, técnico y económico, y la descripción de la metodología a utilizar. Dicho proyecto irá suscrito por técnico competente. Cuando las actuaciones se pretendan llevar a cabo en el entorno, la solicitud de autorización vendrá acompañada de una copia del proyecto de intervención o memoria exigidas para la obtención de la licencia o la realización de las actuaciones, en el que se especifique e identifique de forma completa la actuación a realizar, incluyendo la documentación que se enumera a continuación, de acuerdo con las características de la misma:

- a) Plano de situación general del inmueble.
- b) Plano de localización detallada a escala mínima de 1:2.000.
- c) Estudio fotográfico del inmueble y su entorno, en el que se incluya esquema de punto de vista de las tomas.
- d) Plano de Alzados compuestos del bien y sus colindantes.
- e) Memoria de calidades de materiales en cubiertas y paramentos exteriores.
- f) Memoria de instalaciones que afecten a fachadas y cubiertas.

Los proyectos de intervención en el bien inmueble o su entorno deberán además, contemplar y contener las consideraciones siguientes:

Las nuevas construcciones, instalaciones, urbanización y plantaciones, así como la reforma de las existentes, deberán responder en composición, elementos, diseño y materiales, a las características dominantes del ambiente propio del bien en cuestión. Ello comporta un conocimiento del mismo y de los elementos del entorno, que justifique la decisión de integrar o singularizar la actuación.

Así mismo, las obras deberán proyectarse tomando en consideración el impacto visual sobre el medio y el perfil de la zona, su relación con la vía pública, la adecuación de la solución formal a la tipología edificatoria y materiales del área, y demás parámetros definidores de su integración.

Sobre la base de un análisis del lugar en que se identifiquen sus límites visuales desde los puntos de contemplación más frecuentes, las vistas desde o hacia el Bien inmueble, las siluetas características, telones de fondo, así como los elementos importantes, puntos focales, construcciones existentes, etc., se justificará la solución adoptada, que deberá estudiar al menos los siguientes aspectos:

- Establecimiento de criterios para la disposición y orientación de las construcciones, instalaciones y plantaciones permitidas, en lo que respecta a su percepción visual desde las vías peatonales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.
- Establecimiento de criterios selectivos o alternativos para el empleo armónico de los materiales de edificación, de urbanización y de ajardinamiento, así como del tratamiento de color para los mismos.
- Establecimiento de criterios para la utilización de las edificaciones, instalaciones y espacios. Las determinaciones o condicionantes a que la solución adoptada dé lugar, deberá plasmarse gráficamente en la propuesta de intervención, mediante diagramas y planos de la estructura formal, en planta y alzados a escala adecuada, así como memoria o comentarios que permitan identificar completamente el carácter de las actuaciones.

El Ayuntamiento remitirá la solicitud de obras en el plazo máximo de 10 días a la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, acompañada de los documentos y cuantas consideraciones e informes considere necesarios.

Instruido el expediente y con anterioridad a dictar la resolución, se dará trámite de audiencia al interesado por espacio de 10 días. Las resoluciones de la Consejería de Cultura serán vinculantes, tanto para los promotores de la intervención como para los organismos o Administraciones que deban concurrir en su autorización o ejecución.

###### B) INTERVENCIONES, ACTIVIDADES, ELEMENTOS Y MATERIALES QUE PUEDEN SER ACEPTABLES Y AQUELLOS OTROS EXPRESAMENTE PROHIBIDOS.

###### 1. INTERVENCIONES

Los principales objetivos de las intervenciones en el área afectada por la inscripción serán los siguientes:

- Recuperación y conservación de los valores propios del bien objeto de inscripción y de los elementos singulares de su entorno.
- Adecuación de las condiciones ambientales y edificatorias del entorno afectado, a las características fundamentales del bien.
- Establecimiento de usos compatibles con la conservación de los elementos de interés recogidos en la inscripción.
- Integración de las nuevas edificaciones, instalaciones y obras de urbanización del entorno del inmueble, de manera que se mejoren las relaciones de imagen urbana y funcionales del conjunto.
- Preservación del inmueble de acciones contaminantes, en sentido amplio, que evite la degradación del mismo y del entorno propio.

Se permitirán, previa autorización de la Consejería de Cultura, las siguientes intervenciones:

- Obras de Conservación: Consistentes en la recuperación de las condiciones de higiene, salubridad y ornato. Se permiten, por tanto, las obras de mejora de instalaciones, aislamientos y acabados generales.
- Obras de Consolidación: Consistentes en la recuperación de la estabilidad del edificio a través del refuerzo de los elementos estructurales dañados.
- Obras de Restauración: Consistentes en la recuperación del edificio devolviéndolo a su estado y condiciones originales, permitiéndose la sustitución de elementos o instalaciones, siempre que fueran necesarias para garantizar su estabilidad y uso. Excepcionalmente se permiten demoliciones parciales solamente en el caso que su eliminación suponga una mejora en la comprensión histórica y arquitectónica del edificio espacialmente entendido. Las partes suprimidas quedarán debidamente documentadas.

Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles y evitar las confusiones miméticas.

- Obras de Acondicionamiento: Consistentes en la adaptación del edificio al uso destinado, permitiéndose la redistribución de su espacio interior, pero manteniendo, en todo caso, sus características tipológicas y morfológicas fundamentales.
- Obras de Edificación: Consistentes en la construcción de nuevas edificaciones e instalaciones, siempre que las mismas no resulten lesivas para la imagen y carácter del Bien inmueble. Las nuevas construcciones podrán adosarse a la trasera del Bien inmueble como elementos independientes o formando parte del mismo. Las soluciones de composición, volumen y acabados propuestas deberán justificarse en función del uso, funcionalidad, y características tipológicas de la edificación catalogada, así como de la integración ambiental en el entorno.
- Obras de urbanización y arbolado: Consistentes en la configuración de los espacios públicos mediante una serie de elementos, tales como la pavimentación, alumbrado, mobiliario, jardinería y arbolado, rótulos comerciales y similares, etc.
- Obras de demolición: Consistentes en la sustitución de aquellas construcciones, elementos e instalaciones del entorno que resulten inconveniente para el desarrollo de la función propia del Bien inmueble y de la unidad armónica del conjunto del área afectada.

## 2. ACTIVIDADES

La utilización del Bien inmueble y de los elementos del entorno queda subordinada a que no se pongan en peligro los valores que aconsejan su conservación.

Se permite el mantenimiento de los usos preexistentes siempre que los mismos contribuyan a la conservación de las características del Bien que motivan su catalogación. Sin perjuicio de la aplicación de las normas anteriores, se admiten los usos siguientes:

- Uso de vivienda: Se permite este uso en todas las plantas de las construcciones de nueva planta que puedan realizarse en el entorno afectado.
- Uso de aparcamiento: Se permite este uso solamente como complemento del uso dominante del Bien inmueble y de las edificaciones del entorno, destinándose para ello exclusivamente las plantas de sótano.
- Uso comercial: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso de oficinas: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso cultural: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso hotelero y de hostelería: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso de alojamiento comunitario: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso administrativo: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso de asistencia sanitaria: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso educativo: Se permite este uso en todas las plantas, tanto del Bien inmueble como de los edificios del entorno.
- Uso religioso: Se permite este uso en todas las plantas de las construcciones de nueva planta que puedan realizarse en el entorno.

En general, se admitirá toda actividad compatible con el carácter del Bien inmueble y que no produzcan degradación del mismo.

## 3. ELEMENTOS Y MATERIALES ACEPTABLES Y AQUELLOS OTROS PROHIBIDOS

Se permite todo tipo de materiales, siempre que se justifique su composición con el Bien inmueble e integración en el entorno.

La justificación de los materiales que se propongan, se fundamentará en el tipo de raiccas y calidad de revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos, en función de los criterios de composición, estéticos y funcionales del Bien inmueble y sus elementos de relación del entorno propio.

## C) TIPOS DE OBRAS O ACTUACIONES SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE INSCRIPCIÓN O SU ENTORNO PARA LOS CUALES NO SERÁ NECESARIA LA OBTENCIÓN DE AUTORIZACIÓN PREVIA DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA

Están sujetos a la previa autorización de la Consejería de Cultura los siguientes actos:

- a) La construcción de edificaciones e instalaciones de nueva planta.
- b) La conservación, consolidación, restauración, y acondicionamiento de los edificios e instalaciones existentes.
- c) La modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones existentes.
- d) Las modificaciones del espacio exterior de los edificios e instalaciones, cualquiera que sea su uso.
- e) Las modificaciones de la disposición interior de los edificios e instalaciones existentes.
- f) La urbanización, apertura de vías o accesos.
- g) La demolición de las construcciones totales o parciales cualquiera que sea el estado de conservación y de ruina.
- h) Las parcelaciones y nuevas alineaciones.
- i) La modificación del uso existente de los edificios, instalaciones y espacios.

Todos los actos no incluidos en los apartados anteriores estarán exentos de la obtención de autorización previa de la Consejería de Cultura. Entre ellos, con carácter indicativo se señalan los siguientes:

- La primera utilización u ocupación de edificaciones e instalaciones.
- La ejecución de instalaciones subterráneas.
- La realización de obras interiores de mejora de condiciones de higiene, e instalaciones en el Bien inmueble.
- La reposición de elementos alterados por accidente o deterioro en edificaciones e instalaciones.
- La reparación puntual de cubiertas y azoteas.
- La reparación puntual de pavimentaciones.
- La ejecución o modificación de cerramientos o vallados de las parcelas afectadas.
- La formación o modificación de jardines.
- La reparación de los revestimientos interiores y exteriores de edificaciones y elementos existentes.
- La modificación de la disposición interior de las edificaciones de nueva planta.
- La reparación o modificación de revestimientos e instalaciones en las edificaciones de nueva planta del entorno afectado.
- La instalación o modificación de elementos, rótulos, banderas y anuncios con motivaciones publicitarias en las edificaciones de nueva planta del entorno afectado.

## D) TIPOS DE OBRAS Y ACTUACIONES SOBRE EL INMUEBLE OBJETO DE INSCRIPCIÓN O SU ENTORNO EN LAS QUE NO SERÁ NECESARIO LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN

De los tipos de obras y actuaciones definidas en el apartado anterior, que están sujetos a previa autorización de la Consejería de Cultura, precisan de presentación de un proyecto de conservación, tal y como se define en la legislación vigente, los siguientes:

- Las obras de conservación, consolidación, restauración y acondicionamiento de los edificios e instalaciones existentes.
- La modificación o reforma que afecte a la estructura de los edificios e instalaciones existentes.
- La modificación de la disposición interior de los edificios e instalaciones existentes.

## E) MEDIDAS A ADOPTAR PARA PRESERVAR EL BIEN DE ACCIONES CONTAMINANTES Y DE VARIACIONES ATMOSFÉRICAS, TÉRMICAS O HIGROMÉTRICAS

Las acciones contaminantes a que se encuentra sometido el Bien inmueble son las derivadas, del tráfico rodado debido a la disposición del Bien respecto de la carretera nacional N-340, y al uso propio actual del mismo: contaminación acústica y de polución por humos, polvo, ataques ácidos, y vibraciones.

No obstante, de acuerdo con las características arquitectónicas del Bien, no se precisa adoptar medidas excepcionales, diferentes de las normales de conservación y mantenimiento, para preservar el inmueble de acciones contaminantes, o atmosféricas externas.

## F) TÉCNICAS DE ANÁLISIS QUE RESULTEN ADECUADAS.

Dadas las características propias del Bien inmueble, se consideran adecuadas todas las técnicas de análisis de tipo no destructivo que se precisen para conseguir su mejor conservación.

## G) DETERMINACIONES DE LOS ANÁLISIS SUSCEPTIBLES DE LLEVAR APAREJADO ALGUN TIPO DE RIESGO PARA EL BIEN Y QUE, EN CONSECUENCIA, QUEDAN SUJETOS AL RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN TANTO DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA COMO DEL TITULAR DEL BIEN.

Los análisis que se incluyan entre los adecuados, señalados en el apartado F) anterior no precisarán de régimen de autorización de la Consejería de Cultura, aunque sí del titular del Bien.

## H) RÉGIMEN DE INVESTIGACIÓN APLICABLE AL BIEN OBJETO DE INSCRIPCIÓN Y A LOS INMUEBLES INCLUIDOS EN EL ENTORNO.

Los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores de bienes inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico andaluz, además de estar obligados a su conservación, mantenimiento y custodia, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

En el supuesto de que los titulares de los bienes se nieguen a permitir la investigación de los mismos o adopten medidas que en la práctica la imposibiliten, la Consejería de Cultura fijará día y hora para la inspección, que se les comunicará advirtiéndoles que si no la permiten se acudirá a la ejecución forzosa.

El estudio de los bienes se llevará a cabo siempre de tal manera que queda garantizada la seguridad e integridad del bien estudiado. La utilización de técnicas de análisis o de reproducción que puedan llevar aparejado riesgo para el bien deberán ser autorizadas expresamente por el titular del bien y de la Consejería de Cultura.

Dado que en el entorno no se han incluido inmuebles de interés singular, es por lo que no se han adoptado medidas de investigación especiales para el mismo.

## I) SEÑALAMIENTO EN EL ENTORNO DE INMUEBLES OBJETO DE INSCRIPCIÓN A CUYAS TRANSMISIONES PUEDAN APLICARSE EL DERECHO DE TANTEO O RETRACTO.

No existe ningún inmueble en el entorno afectado por la inscripción, susceptible, por sus valores, de necesitar la aplicación del derecho de tanteo o retracto.



*ORDEN de 31 de octubre de 1997, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1627/97, Sección 3.ª, interpuesto por don Francisco Sierra Alonso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Francisco Sierra Alonso recurso contencioso-administrativo número 1627/97 (Sección 3.ª), contra la Orden de 27 de mayo de 1997 por la que se resuelve el concurso de méritos convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he resuelto:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1627/97 (Sección 3.ª).

Segundo. Publicar la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Orden.

Sevilla, 31 de octubre de 1997

CARMEN CALVO POYATO  
Consejera de Cultura

## CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes e inmigrantes.*

Mediante la Orden de 1 de marzo de 1995 (BOJA núm. 44, de 18 de marzo de 1995), se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes e inmigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública relación de subvenciones. Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 1 de marzo de 1995.

Núm. expte.: 1995/076954.

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 22.000.000 ptas.

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Núm. expte.: 1995/076954.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Importe: 22.000.000 ptas.

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Sevilla, 28 de octubre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

*RESOLUCION de 29 de octubre de 1997, de la Dirección General de Acción e Inserción Social, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para la atención de emigrantes e inmigrantes.*

Mediante la Orden de 22 de enero de 1996 (BOJA núm. 23, de 17 de febrero de 1996) se estableció el régimen de concesión de ayudas públicas de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales, en materia de atención a emigrantes e inmigrantes.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 109 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía, he resuelto hacer pública relación de subvenciones. Dichas subvenciones se conceden al amparo de lo dispuesto en el artículo 10 de la Orden de 22 de enero de 1996.

Núm. expte.: 1996/018314.

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 22.000.000 ptas.

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Núm. expte.: 1996/018314.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Importe: 22.000.000 ptas.

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Núm. expte.: 1996/018314.

Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.

Importe: 11.500.000 ptas.

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Núm. expte.: 1996/018314.

Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.

Importe: 11.500.000 ptas.

Objeto: Asistencia a emigrantes andaluces temporeros e inmigrantes residentes.

Sevilla, 29 de octubre de 1997.- El Director General, José Manuel Macías Romero.

*RESOLUCION parcial de 30 de octubre de 1997, mediante la que se hacen públicas las ayudas concedidas para el Año Europeo contra el Racismo.*

Mediante la Orden de 30 de junio de 1997 (BOJA núm. 81, de 15 de julio de 1997), se regulan y convocan las ayudas públicas con motivo de la celebración del Año Europeo contra el Racismo.

En cumplimiento del artículo 18, apartado 3, de la Ley de Presupuesto de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1997 y el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, he resuelto hacer pública la relación de las subvenciones concedidas al amparo de la citada Orden.

Núm. expte.: 1997/209598.

Beneficiario: Asociación Almería Acoge.

Importe: 2.290.000 ptas.

Objeto: Convivencia entre pueblos.

Núm. expte.: 1997/210649.

Beneficiario: Asociación Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad.

Importe: 500.000 ptas.

Objeto: Jóvenes y Minorías.

Núm. expte.: 1997/209701.  
Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.  
Importe: 865.000 ptas.  
Objeto: Exposición itinerante.

Núm. expte.: 1997/209735  
Beneficiario: Unión General de Trabajadores de Andalucía.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Concurso fotográfico del Año Europeo contra el Racismo.

Núm. expte.: 1997/209754.  
Beneficiario: Asociación Mujeres Gitanas Romí.  
Importe: 2.000.000 ptas.  
Objeto: La Comunidad Gitana Andaluza y el Racismo.

Núm. expte.: 1997/226184.  
Beneficiario: Asociación de Trabajadores e Inmigrantes Marroquíes en España.  
Importe: 3.520.000 ptas.  
Objeto: IV Encuentro entre culturas.

Núm. expte.: 1997/210635.  
Beneficiario: Asociación Promoción Gitana de Pinos Puente.  
Importe: 350.000 ptas.  
Objeto: Todos iguales, una sola raza.

Núm. expte.: 1997/214520.  
Beneficiario: Asociación Cultural Romaní.  
Importe: 250.000 ptas.  
Objeto: Semana contra el Racismo y la Xenofobia.

Núm. expte.: 1997/214498.  
Beneficiario: Asociación Gitana Anaquerando.  
Importe: 500.000 ptas.  
Objeto: Almanjayar contra la Discriminación Racial.

Núm. expte.: 1997/214398.  
Beneficiario: Asociación Huelva Acoge.  
Importe: 460.000 ptas.  
Objeto: Encuentro Intercultural.

Núm. expte.: 1997/226158.  
Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.  
Importe: 600.000 ptas.  
Objeto: Encuentros Interculturales de Cádiz y Huelva.

Núm. expte.: 1997/210622.  
Beneficiario: Comisiones Obreras de Andalucía.  
Importe: 350.000 ptas.  
Objeto: Distintas raíces y un mismo destino en Sevilla.

Núm. expte.: 1997/214418.  
Beneficiario: Asociación «Cacheu» Guinea Bissau.  
Importe: 1.597.500 ptas.  
Objeto: Sensibilización y educación para el Año Internacional contra el Racismo y la Xenofobia.

Núm. expte.: 1997/214486.  
Beneficiario: Asociación Voz del Inmigrante.  
Importe: 500.000 ptas.  
Objeto: Andalucía contra el Racismo y el Tercer Mundo.

Núm. expte.: 1997/214412.  
Beneficiario: Asociación Málaga Acoge.  
Importe: 150.000 ptas.  
Objeto: Una sonrisa a la inmigración: Concurso humor gráfico.

Núm. expte.: 1997/214420.  
Beneficiario: Asociación May Day.  
Importe: 810.000 ptas.  
Objeto: Primer Acto Interétnico.

Núm. expte.: 1997/226216.  
Beneficiario: Asociación Pro Inmigrantes de Córdoba (APIC).  
Importe: 500.000 ptas.  
Objeto: Integración cultural y social de los inmigrantes y sus familias.

Núm. expte.: 1997/226201.  
Beneficiario: Asociación España con ACNUR.  
Importe: 500.000 ptas.  
Objeto: Arte pictórico Afro-caribeño: Cuba, Africa y España.

Núm. expte.: 1997/226176.  
Beneficiario: Asociación Colectivo de Inmigrantes Independientes de Sevilla.  
Importe: 500.000 ptas.  
Objeto: Vídeos del Año contra el Racismo.

Núm. expte.: 1997/209633.  
Beneficiario: Asociación Almería Acoge.  
Importe: 500.000 ptas.  
Objeto: Elaboración de vídeo.

Núm. expte.: 1997/214409.  
Beneficiario: Asociación Málaga Acoge.  
Importe: 100.000 ptas.  
Objeto: Jornadas de Mujeres Inmigrantes.

Núm. expte.: 1997/209670.  
Beneficiario: Asociación Jerez Acoge-CEAIN.  
Importe: 730.000 ptas.  
Objeto: Actividades de sensibilización y formación contra el Racismo y la Xenofobia.

Sevilla, 30 de octubre de 1997

ISAIAS PEREZ SALDAÑA  
Consejero de Asuntos Sociales

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000335/1997, interpuesto por don Manuel Alvarez Ortega, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Málaga, se ha interpuesto por don Manuel Alvarez Ortega el recurso contencioso-administrativo número 01/0000335/1997, contra la Orden de 30 de septiembre de 1996, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en dicha Consejería.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.4 de la Orden de delegación de competencias de 24 de septiembre de 1996,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 01/0000335/1997, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida

Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

*RESOLUCION de 10 de noviembre de 1997, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1632/1997, Sec. 3.ª, interpuesto por don Antonio Illana Moya, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, Secc. 3.ª, se ha interpuesto por don Antonio Illana Moya el recurso contencioso-administrativo número 1632/1997, contra la Orden de 27 de mayo de 1997, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería, convocado por Orden de 30 de septiembre de 1996.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala, a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 2.4 de la Orden de delegación de competencias de 24 de septiembre de 1996,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1632/1997, ante la Sección 3.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Orden impugnada, para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 10 de noviembre de 1997.- El Secretario General Técnico, Justo Mañas Alcón.

## 4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

#### EDICTO.

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Enrique Gutiérrez Camacho contra el acto administrativo dictado por la Consejería de

Salud sobre Orden de 28.5.97, que resolvió el concurso de méritos para provisión de puesto de trabajo.

Recurso número 3821 de 1997 Sección Primera.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquéllas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 4 de noviembre de 1997.- El Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

*CORRECCION de errores de la Resolución de 14 de octubre de 1997, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia. (PD. 3397/97) (BOJA núm. 128, de 4.11.97). (PD. 3686/97).*

Advertidos errores en la Resolución de referencia, publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

núm. 128, de 4 de noviembre de 1997, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el artículo 9, apertura de ofertas, apartado c), primer párrafo, primera línea, donde dice «...12 horas del decimoquinto día natural...», debe decir «...12 horas del quinto día natural...».

En el artículo 10, Otras informaciones, apartado c), primer párrafo, primera línea, donde dice «...cinco días antes de la fecha...», debe decir «...tres días antes de la fecha...».

Sevilla, 17 de noviembre de 1997

**UNIVERSIDADES**

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de Patrimonio.
  - c) Expte.: 31601.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Objeto: «Contratación de los servicios de auditoría para los ejercicios 94-95-96».
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En BOJA núm. 97, de fecha 21.8.1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 10.500.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 8.10.1997.
  - b) Adjudicatario: Coopers & Lybrand.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 9.500.000 ptas.

Sevilla, 8 de octubre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

*ANUNCIO de la Universidad de Sevilla, de adjudicación que se cita.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Universidad de Sevilla.
  - b) Sección de Patrimonio.
  - c) Expte.: 21578.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministros.
  - b) Objeto: «Adquisición de equipamiento informático con destino a la E.U. de Arquitectura Técnica».
  - c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: En BOJA núm. 77, de fecha 5 de julio de 1997.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 3.850.000 ptas.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 10.10.1997.
  - b) Adjudicatario: Tekno Service, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 3.725.221 ptas.

Sevilla, 10 de octubre de 1997.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

*RESOLUCION de 22 de octubre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3568/97).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Organismo: Instituto de Deportes.  
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.  
Núm. de expediente: 480/97.

2. Objeto del contrato.
 

Contratación de las obras contenidas en el Proyecto de mejoras en el campo de fútbol de Alcosa.  
Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 8.498.139 ptas.
5. Garantías.
 

Provisional: 169.963 ptas.  
Definitiva: 339.926 ptas.
6. Obtención de documentación e información.
 

Información: Instituto de Deportes, Sección de Admón.  
Domicilio: Avda. Kansas City, s/n.  
Localidad y código postal: Sevilla, 41007.  
Teléfono: 95/459.68.00.  
Telefax: 95/452.33.70.

La documentación podrá retirarse en la Copistería Copy-Fax, calle Evangelista, 69-71, Local 30. Telf.: 445.63.60.

7. Requisitos del contratista.
 

Clasificación: No se exige.
8. Presentación de proposiciones.
 

Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo, se prorrogará al siguiente día hábil.

Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones Administrativas.  
Lugar de presentación: Registro General del Instituto de Deportes, de 9 a 14 horas.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.  
8. Apertura de ofertas.

Entidad: Salvo que circunstancias lo requieran se realizará por la Mesa de Contratación del Instituto de Deportes, en acto público, el quinto día hábil siguiente al de terminación del plazo de presentación de proposiciones, lo cual será comunicado previamente a los licitadores.

Domicilio y localidad: El indicado en el apartado 6.  
9. Gastos de anuncios: El importe del presente anuncio sera por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de octubre de 1997.- El Secretario General.

*RESOLUCION de 28 de octubre de 1997, por la que se anuncia la contratación que se indica. (PP. 3569/97).*

1. Entidad adjudicadora.
 

Organismo: Instituto de Deportes.  
Dependencia que tramita el expediente: Sección de Admón.  
Núm. de expediente: 490/97.
2. Objeto del contrato.
 

Contratación de las obras contenidas en el Proyecto de cerramiento y acondicionamiento de la instalación deportiva municipal Las Almenas.  
Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 

Tramitación: Ordinaria.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 

Importe total: 22.863.860 ptas.
5. Garantías.
 

Provisional: 457.277 ptas.  
Definitiva: 914.554 ptas.